



Alcaldía de Bucaramanga



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

PROYECTO DE ACUERDO No. **026** DE 2018 - 4 MAY 2018

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**HONORABLES CONCEJALES:**

Mediante Acuerdo Municipal N°016 de junio 3 de 1965, se creó el Refugio Social de Bucaramanga, como un Instituto de Beneficencia, con el ánimo de proporcionar a los menores inadaptados y hasta la edad de 12 años, un espacio de protección y rehabilitación social, siendo una entidad asistencial sin ánimo de lucro, en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada, confluyendo así mismo en lo posible como un centro de investigación de estos casos.

Mediante Acuerdo Municipal N° 033 de 1972, se introdujeron sus estatutos los cuales a la fecha continúan vigentes, y posteriormente mediante Acuerdo 014 de 2011 se facultó al Alcalde por el término de sesenta (60) días para modificar los Estatutos del Refugio y adecuarlos a las normas de modernización del Estado, autorización esta que nunca se aplicó.

En cuanto a la Sede del Refugio, se tiene que este funcionó en la Carrera 12 No 37-51, lugar donde eran atendidos los Niños (niños varones de 6-12 años era la población objeto de atención por parte del refugio), pero dado el deterioro progresivo de la de la estructura de la edificación, y corroborado este aspecto por los conceptos emitidos por la Secretaria de Salud y el Control del Advertencia emanado de la Contraloría Municipal, se definió que era imposible que los niños continuarán residiendo en este inmueble, siendo urgente la reubicación de los niños, para que ellos, siguieran contando con un adecuado servicio, en una institución que realizará la prestación de servicio y la atención integral en condiciones de optima seguridad.

Ante esta problemática, se procedió a través de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud y Ambiente y Educación, a realizar un estudio de los expedientes de los niños que integraban el programa que prestaba el Refugio Social de Bucaramanga.

Así, se arrojó como resultado el concepto sanitario, emitido por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de fecha 10 de Julio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente: *"Se emite concepto sanitario DESFAVORABLE", para el funcionamiento de la actividad. Se recomienda el traslado de la misma a un predio que cumpla con las condiciones establecidas en la norma sanitaria y de seguridad para la tenencia de la población infantil"*

Posteriormente, se realizó por parte del Refugio Social, la gestión administrativa necesaria con acompañamiento y pronunciamiento de la Personera Delegada para la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, en la vigencia 2014, procediéndose a contratar este servicio con la Entidad sin ánimo de lucro, denominada "CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO" dada su trayectoria que deriva desde su fundación en 1986, contando con el desarrollo de programas dirigidos a la niñez y adolescencia con problemáticas que tienen que ver con el abandono, maltrato,

CONCEJO DE BUCARAMANGA  
Correspondencia Recibida  
Secretaría General  
Fecha: - 4 MAY 2018  
Hora: 3:00 P.M.  
Recibido: J. RAMA



Teléfono: 052 3111111 - 052 3111111  
Fax: 052 3111111  
Correo electrónico: info@bucaramanga.gov.co  
Página Web: www.bucaramanga.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

violencia intrafamiliar, contravenciones a la ley, situación de vulnerabilidad y desvinculados del conflicto armado.

Posteriormente, la **Contraloría Municipal de Bucaramanga** se pronunció respecto a la "Viabilidad o no de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga" el 26 de junio de 2015, señalando: "De Acuerdo con la situación actual del Refugio Social de Bucaramanga en la que se muestra el incumplimiento de su objeto misional a pesar de lo cual presenta gastos de funcionamiento, todo lo cual se agrava con una estructura jurídica y administrativa que desatiende las normas modernas de la Administración pública, se observa que esta entidad presenta o cumple con al menos cuatro (4) de las seis (6) causales de supresión, disolución y liquidación previstas en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998".

"Principalmente si se tiene en cuenta que desde el punto de vista de costo/beneficio, es evidente el incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia por cuenta de una estructura administrativa que genera una carga para las finanzas municipales y una traba para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales".

No obstante, se pretende dar continuidad a las medidas de protección a los niños que se encontraban atendidos por el Refugio Social, para lo cual se hace pertinente vincular a la población objeto del programa a las nuevas estrategias diseñadas para la infancia y adolescencia, garantizando la efectiva protección de sus derechos, favoreciendo el retorno a sus verdaderos círculos familiares y fortaleciendo sus habilidades y destrezas a través de la oferta de programas sociales que les permitan desarrollo académico, social y crear vínculos familiares, siendo atendidos actualmente por parte de la "CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO" aprovechando su conocimiento y experiencia considerándolos como ejecutores de este programa en la administración central y bajo la coordinación de la Secretaria de Desarrollo Social.

Por otro lado, en cuanto al personal que venía ejerciendo en la planta se considera la imposición contenida en el Artículo 52 Parágrafo 1º.- de la Ley 489 de 1998, que señala: "El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de **obligaciones y derechos** de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, y la situación de los **servidores públicos**".

#### REPORTE DE ENTREGA REFUGIO SOCIAL.

La doctora MARTHA ROSA VEGA BLANCO, Directora Encargada del Refugio Social en fecha 22 de febrero de 2016, y ante su renuncia, presentó un informe sobre la situación del refugio, señalando los siguientes aspectos:

1. Su planta de personal está constituida por seis (6) funcionarios con una nómina mensual de \$7.020.976, las cuales ante la falta de una sede apropiada se vieron comisionadas a los programas que atiende la secretaria de desarrollo relacionados con el ámbito de sus funciones en programas como programa habitante de la calle y centros vida de la ciudad.
2. El servicio como tal no lo prestaba el refugio social sino dependía de un convenio suscrito con el Municipio de Bucaramanga, dado que su presupuesto giraba alrededor de \$450.000.000 millones casi todos para cubrir gastos de funcionamiento – señalando dentro del balance como gastos operacionales para los periodos de 2014 por \$385.801.000 y 2015 por valor de 376.228.000 (nota 13 del balance) quedando acreencias entre otras el arrendamiento con la



Alcaldía de Bucaramanga

026

MAY 2017



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Corporación Ciudad Niño, y el excedente era para cubrir parte del compromiso de servicio de atención a los menores del programa.

Previsto lo anterior se evidencia que el Refugio es inoperante para los objetivos que fueron propuestos, ya que depende en su gran mayoría de los convenios que suscriba con el Municipio de Bucaramanga, y adicional no cuenta con una fuente de ingresos propia. Así, solo el presupuesto que se puede destinar, escasamente cubre los gastos operacionales y deudas propias, eso sin considera que la sede que tenían se estaba cayendo y requería destinar recursos para su preservación, y sobre una sede que ni siquiera es propia, haciendo insostenible el fin de su creación, por lo cual lo más aconsejable es de acuerdo a las partes consultadas disolver la entidad y coordinar esta operación en la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Con posteridad a este informe se encuentra que actualmente la Planta de Personal del Refugio Social cuenta con 1 sólo servidor público, toda vez que los otros 5 empleados que venían laborando en la entidad renunciaron a la misma desde el 30 de agosto de 2017.

Según el artículo 19 del Decreto 172 de 2001 por medio del cual se determina la estructura de la administración municipal de Bucaramanga entre otras cosas la Secretaría de Desarrollo Social es la encargada de planear, orientar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los planes de desarrollo de las comunidades, especialmente los sectores vulnerables, tales como la niñez desamparada, los discapacitados, los desplazados y los considerados en desventaja socio-cultural, población donde se enmarca fácilmente la población que era atendida por parte del refugio social.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS" que fue aprobado del Acuerdo Municipal No. 06 de 2016, se establece en la Secretaría de Desarrollo Social Municipal como acciones o actividades a ejecutar en su programa JUGANDO APRENDIENDO (INFANCIA) como meta "Mantener atención integral a 33 niños en la modalidad de seminternado (refugio social), apareciendo en la línea No. 33 (folios 169 y 412 del acuerdo 06), entonces esta secretaria quedo con la responsabilidad y misión de cumplir con el objeto social del Refugio Social, para lo que ha suscrito con la CORPORACIÓN CIUDAD DEL NIÑO convenios de asociación para las vigencias 2016 a 2018.

Adicional a lo anterior, se adjunta a esta exposición un estudio (informe pericial) efectuado por el Ingeniero ANDELFO AGUILAR AYALA donde describe la realidad de la sede ubicada en la carrera 12 N° 37 - 51 del Barrio gracia Rovira, tomado como prueba anticipada en el Juzgado Octavo Civil Municipal, que ante las condiciones deplorables de esta sede la misma debió ser abandonada para la protección y seguridad del personal operativo y de los menores allí refugiados.

Para efectos de adelantar el proceso de disolución y liquidación se estima que el Honorable Concejo de Bucaramanga conceda facultades por el término de un año, contado a partir de la sanción del acuerdo.



Corporación Ciudad Niño - Calle Comercio No. 100, Bucaramanga, Boyacá  
Teléfono: (57) 312 444 444 - Fax: (57) 312 444 444  
Correo electrónico: info@ciudadnino.gov.co  
Página Web: www.ciudadnino.gov.co  
Código Postal: 500000

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el artículo 313 de la Constitución Política se establece que:

*“Corresponde a los Concejos: Numeral 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

En el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 se establece que:

*“El Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente Ley cuando:*

- 1. Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser.*
- 2. Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden nacional.*
- 3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.*
- 4. Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizarse el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.*
- 5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.*
- 6. Siempre que como consecuencia de la descentralización o desconcentración de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia.*

*Parágrafo 1º. “El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos”.*

En el artículo 1º parágrafo 1º Ley 1105 de 2006 que modificó el artículo 1º del decreto 254 de 2000 señala que *“Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan suprimir o disolver y liquidar una entidad pública de dicho nivel, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada una de ellas, de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación”.*

En el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1105 de 2006, señal que *“En el acto que ordena la supresión o disolución se señalará el plazo para realizar la liquidación de la respectiva entidad, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de la misma. Si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo debidamente motivado”.*

**CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES.**

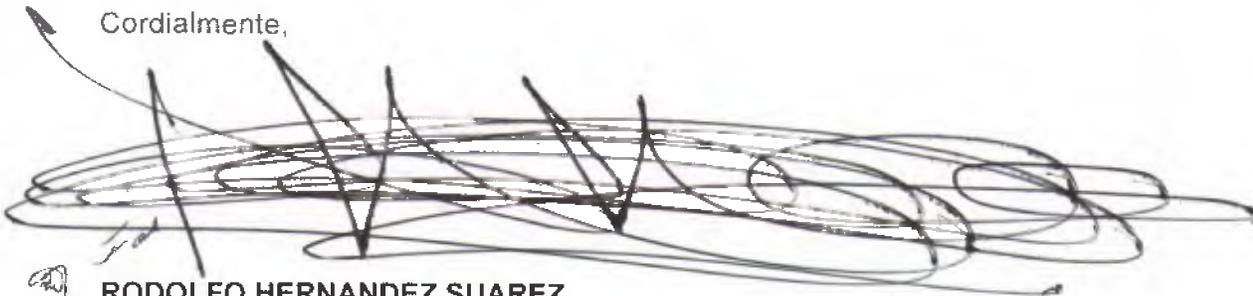
**Sentencia C-735/07**

*"ENTIDADES TERRITORIALES-Competencia para la liquidación de entidades públicas/ENTIDADES TERRITORIALES-Distribución de competencias entre sus órganos/ENTIDADES TERRITORIALES-Ejercicio de la competencia con sujeción a la constitución y a la ley.*

*"**En el orden territorial,** la competencia para adaptar a la organización y condiciones de las entidades territoriales el procedimiento de liquidación de las entidades u organismos públicos que aquellas decidan suprimir o **disolver y liquidar,** contenido en el Decreto ley 254 de 2000 y en la Ley 1105 de 2006, de ser necesario, puede ser ejercida por la asamblea departamental o el gobernador y **por el concejo municipal o el alcalde,** respectivamente, según el mecanismo que escoja la asamblea o el concejo municipal, entre los equivalentes a los del orden nacional que ha señalado esta corporación. Así, conforme a la Constitución las asambleas departamentales y **los concejos municipales pueden otorgar facultades extraordinarias** a los gobernadores **y a los alcaldes,** respectivamente, para ejercer temporalmente precisas funciones de las que corresponden a aquellos y el ejercicio de dicha competencia en el orden territorial por parte de dichos órganos estará sujeto a la Constitución y a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 287 superior sobre el principio de autonomía territorial."*

Expuesto lo anterior se pone en consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga la presente iniciativa para su trámite y aprobación

Cordialmente,



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

P/ Juana Fernand Castro Diaz Directora (e)  
R/ Leidy Leomar Morales Abogada CPS /SDS  
Vobo Jorge Alberto Figueroa - Secretario de Des

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA  
PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL  
REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 36 de la Ley 9 de 1989, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998, Decreto ley 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme al numeral 6° del Artículo 313 de la C.P., corresponde a los concejos, "(...) crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".
2. Que mediante Acuerdo Municipal 016 de junio 3 de 1965 fue creado el Refugio Social De Bucaramanga, como Instituto de Beneficencia, cuyo objeto social fue estipulado en el Acuerdo Municipal 033 de 1972, "Proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados".
3. Que mediante Acuerdo 033 de 1972, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió los Estatutos para el Refugio Social estableciéndose entre otros aspectos la integración de la Junta Directiva.
4. Que mediante Acuerdo 014 de 2011 se modificó la conformación de la Junta Directiva y se concedieron facultades por el término de sesenta (60) días para modificar los Estatutos del Refugio Social De Bucaramanga y adecuarlos a las normas de modernización del Estado. Facultades que no fueron utilizadas.
5. Que la Sede Física del Refugio Social de Bucaramanga, fue la Carrera 12 No 37-51, lugar donde se atendían a los menores; no obstante debido al deterioro de la edificación y según conceptos emitidos por la Secretaria de Salud y el Control del Advertencia emanado de la Contraloría Municipal, se concluyó que no se continuará prestando el servicio en ese inmueble, por lo tanto se procedió a la reubicación de los menores, coadyuvados con la Entidad Sin Ánimo de lucro CIUDAD DEL NIÑO, fundada en 1986, la cual desarrolla programas dirigidos a la niñez y adolescencia con problemáticas que tienen que ver con el abandono, maltrato, violencia intrafamiliar, contravenciones a la ley, situación de vulnerabilidad y desvinculados del conflicto armado.

6. Que desde la vigencia 2014 a la vigencia 2018 se ha suscrito convenio de asociación con la CORPORACION CIUDAD DEL NIÑO, con el fin de dar continuidad al programa y garantizar la integralidad de los derechos de los menores beneficiarios del Refugio Social.
7. Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga, expidió documento de fecha 26 de junio de 2015, referente a la no viabilidad de la existencia del Refugio Social de Bucaramanga, en la cual concluyen que la situación actual del mismo, muestra un incumplimiento de su objeto misional, presenta sobrecostos de funcionamiento y se agrava sus situación, con una estructura jurídica administrativa que desatiende las normas modernas de la Administración Pública, cumpliéndose de esta forma cuatro causales de supresión, disolución y liquidación previstas en el Artículo 52 de la Ley 489 de 1998.
8. Que es conveniente proceder a liquidar el Refugio Social De Bucaramanga, ya que el instituto no cumple con las exigencias de la ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, por tanto el cumplimiento de su servicio público; debe ser asumido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de los programas de la niñez y adolescencia establecidos.
9. Que en el proceso de liquidación del Refugio Social De Bucaramanga, se deberá obrar con estricta sujeción a lo dispuesto en las leyes y demás normas atinentes a los empleados públicos y trabajadores oficiales. En todo caso se garantizaran de manera estricta los derechos individuales y colectivos de los servidores públicos.
10. Que se requiere que el Concejo Municipal autorice al Alcalde de Bucaramanga, para que concurra a la Junta Directiva del Refugio Social de Bucaramanga, para la disolución y liquidación, autorización que se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la sanción del acuerdo de autorización.
11. Que las funciones del Liquidador serán la que establezca la ley respecto a la liquidación de entidades públicas (Ley 1105 de 2006).

En virtud de los expuesto,

#### ACUERDA

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de Bucaramanga por el término de un (1) año contado a partir de la sanción del presente acuerdo, para proceder a adoptar las medidas necesarias y expedir los actos administrativos que se requieran para la disolución y liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, creado mediante los Acuerdos Municipales 016 de 1965 y 026 de 1971.

ARTICULO 2º: En el acto administrativo donde se establezca la disolución y liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, se dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos, la titularidad y destinación de bienes o rentas de existir, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, y la situación de los servidores públicos.

ARTICULO 3º: Para todos los efectos, el Refugio Social de Bucaramanga, mantendrá, mientras se liquida, la denominación "*en liquidación*".

ARTICULO 4º: Designación del liquidador. El Alcalde del Municipio de Bucaramanga, designará el liquidador del Refugio Social de Bucaramanga, quien estará sujeto al régimen de requisitos para el desempeño del cargo y de las normas sobre inhabilidades,



Alcaldía de Bucaramanga

026 - 4 MAY 2018



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

incompatibilidades, responsabilidades y demás disposiciones previstas, para el representante legal, y adicional se establecerá el termino requerido para la disolución y liquidación del refugio social de acuerdo a lo considerado para el efectos por las leyes que la regulan.

ARTICULO 5º: En el proceso de liquidación del Refugio Social de Bucaramanga, se deberá obrar con estricta sujeción a lo dispuesto en las leyes y demás normas atinentes considerándose la situación de los servidores públicos y garantizándose los derechos que le correspondan por ley.

ARTICULO 6º: Las funciones del liquidador serán las que establezca la ley, para la liquidación de entidades públicas, en especial lo considerado en el Decreto Ley 254 de 2000 y la ley 1105 de 2006, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o adicioneen el procedimiento.

ARTICULO 7º: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

De los Honorables Concejales:

Presentado Por:

[Handwritten signature of Rodolfo Hernandez Suarez]

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga.

P/ Juana Fernanda Castro Diaz - Directora del Refugio Social  
R/ Leidy Leonor Morales Abogada CPS /SDS  
Voto Jorge Alberto Figueroa - Secretario de Desarrollo Social



[Faint text at the bottom right of the page]



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 033  
( Agosto 29 )

DE 19 72

85

Por el cual se expiden los Estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales, en especial las que  
le confiere el Art. 197, Ord. 3o. y 4o. de la Constitu-  
ción Nacional, Art. 169 de la Ley 4a. de 1.913.

A C U E R D A :

Art. 1o. Expedir los siguientes Estatutos por los cuales debe guiarse la Institución para su régimen interno y externo, de conformidad con las disposiciones siguientes:

CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION.

El Refugio Social tiene por objeto proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito familiar en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados.

Art. 2o. CAPITULO II. DEL ORIGEN, PATRIMONIO Y REPRESENTACION LEGAL DE LA INSTITUCION. El Refugio Social tiene origen en los Acuerdos Nos. 016 de 1965 y 026 de 1.971, expedidos por el Honorable Concejo.

Art. 3o. El patrimonio de la Institución lo forman: Los legados muebles y enseres, toda clase de auxilios, lo que haya sido recaudado o lo que se recaude y en general todos los bienes de la Institución.

Art. 4o. El representante legal de la Institución será la Junta Directiva.  
CAPITULO III. DE LA ORGANIZACION.

Art. 5o. El Refugio Social tendrá un cuerpo de Gobierno que lo constituye la Junta Directiva al tenor del Artículo Primero del Acuerdo 026 de 1.971, abril 19, así:  
El señor Alcalde o su Delegado.  
Uno de los Presidentes del Club de Leones o su Delegado.  
Tres (3) Miembros nombrados por el Concejo con sus respectivos suplentes.  
El representante del Bienestar Familiar o su Delegado.

Art. 6o. De conformidad con los artículos 5o. y 15 del Decreto número 3179 de 1.947, ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá ser designado para desempeñar cargos remunerados -

dentro de la Institución, ni celebrar contratos o negocios con la misma cualesquiera que ellos sean.

Art. 7o. La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente.

Art. 8o. La Junta Directiva sesionará con la mitad más uno de sus miembros (quorum legal) y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos y las actas de sus sesiones deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 9o. El Director Administrativo hará parte de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Art. 10o. La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario.

Art. 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a) Aprobar el reglamento interno de la Institución, hacer los nombramientos de todos los empleados de la misma y celebrar toda clase de gestiones en beneficio del Refugio.
- b) Crear cargos, señalar las asignaciones, sus funciones y resolver sobre las renunciaciones y licencias del personal de la Institución.
- c) Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos y asignaciones civiles, el cual deberá ser elaborado por el Director Administrativo, y hacer los traslados presupuestales y adicionales de conformidad con las necesidades de la Institución.
- d) Resolver sobre las adquisiciones, enajenaciones de bienes, equipos y elementos de la Institución y fijar las bases sobre las cuales pueda celebrarse toda clase de contratos con observancia de las disposiciones legales.
- e) Revisar las cuentas mensuales y el Balance anual que presente la Dirección Administrativa de la Institución y hacer cumplir los requisitos de la Contraloría Municipal en lo que respecta a la Resolución número 030 de 1972, Enero 28 y 002 de 1.972, Enero 7.

Art. 12. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias; presidir las sesiones, firmar la correspondencia y las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario. Autorizar con su firma las cuentas y los gastos de la Institución o de sus dependencias, advirtiendo que para estos actos, en especial para los que constituyen erogaciones por parte de la Institución, deberán ser autorizados previamente por la Junta en pleno.

- Art. 13o. **FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.**  
Reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal, con iguales atributos y obligaciones que corresponden a la Presidencia y las demás que le señale la Junta Directiva.
- Art. 14o. **FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA.**  
Llevar un libro de actas debidamente ordenado en donde se consignen las decisiones y demás detalles de las reuniones de la Junta Directiva y atender la correspondencia y demás decisiones y ordenes de la Junta Directiva.
- Art. 15o. El Refugio Social tendrá como Director Administrativo una persona que a juicio de la Junta sea idónea para el cargo; que resida en la ciudad y que no tenga parentesco con ninguno de los miembros de la Junta Directiva de la Institución dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; así mismo como responsable de la marcha interna de la Institución, cumplirá las observaciones e indicaciones de la Junta Directiva y sujetará sus actuaciones a las normas que le imparta la Junta.
- Art. 16o. **SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**
- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la Institución.
  - b) Asistir a todas las reuniones de la Junta como se dijo antes con voz pero sin voto, orientar y coordinar el trabajo de las diferentes Dependencias de la Institución a fin de obtener el satisfactorio rendimiento y el más alto nivel de asistencia y prestación de servicios; revisar de manera cuidadosa todo pedido que se haga con destino a la Institución y rendir a la Junta y Contraloría Municipal los informes estadísticos que se soliciten de acuerdo con disposiciones legales vigentes; asumir la responsabilidad de los servicios administrativos a juicio de la Junta Directiva y rendir las cuentas e informes especiales que se le exijan por la Presidencia o la mayoría de los miembros de la Junta; en cuanto se refiere a operaciones por medio de las cuales se adquiera o se transfiera dominio de bienes o se grave la propiedad inmueble de la Institución o se limite el dominio de sus bienes, sólo se hará por decisión de la Junta y por mayoría de votos.
- Art. 17o. **DE LA TESORERIA.**  
Son funciones de la Tesorería cobrar y percibir los aportes o auxilios en dinero o en especie de Institución y hacer los pagos correspondientes sometiéndose dichos actos a consideración de la Junta Directiva y a las normas de la Contraloría Municipal, sometiendo las rentas y los gastos al presupuesto general aprobado por la Junta Directiva para cada vigencia y procurando por todos los medios que no se produzca déficit.

- Art. 18o. El Control fiscal de la Institución corresponde a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
- Art. 19o. Los presentes Estatutos fueron debidamente discutidos por la Junta Directiva en tres sesiones celebradas en días diferentes.
- Art. 20o. El Presente Acuerdo rige desde su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente,

*[Signature]*  
CARLOS TOLEDO PLATA.

El Secretario,

*[Signature]*  
SAUL FORERO GALVIS.

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

**Certifican:**

Que el anterior Acuerdo No.033, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones, verificadas en distintos días, de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, agosto veintinueve de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente,

*[Signature]*  
CARLOS TOLEDO PLATA

El Secretario,

*[Signature]*  
SAUL FORERO GALVIS.

bgr.

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Bucaramanga, septiembre ocho de mil novecientos setenta y dos.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

El Alcalde,

*[Signature]*  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario, *[Signature]*

*[Signature]*  
RODOLFO CADENA ARGUELLO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I \_

54

F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 033 de mil novecientos setenta y dos, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, septiembre once de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS  
ALCALDE MAYOR  
BUCARAMANGA

El Secretario

*[Handwritten signature]*  
RODOLFO CARRERA ARGUELLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

OCTUBRE 31 DE 1.972

Bucaramanga

A P R O B A D O

*[Handwritten signature]*  
JAIME TRILLOS NOVOA  
Gobernador.-

GOBERNACION DE SANTANDER  
DIRECTOR  
OFICINA JURIDICA

*[Handwritten signature]*  
SAUL BARRERA BINCOS  
Director Oficina Juridica

GOBERNACION DE SANTANDER  
REVISADO:  
OFICINA JURIDICA

*[Handwritten signature]*  
HERNAN RUBIANO JIMENEZ  
Coordinador Premunicipales  
S.C.DE.A.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No ( 033 ) de 20 1972

**“Por el cual se modifica el ACUERDO MUNICIPAL 033 de 1972 por el cual se expiden los estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** En uso de las facultades constitucionales y legales, y especialmente las consagradas en el artículo 313 (3) de la Constitución Política, la ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Número 016 de Junio 3 de 1.965, el Concejo Municipal de Bucaramanga creó el REFUGIO SOCIAL del municipio de Bucaramanga como un instituto de beneficencia, y con él la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo Número 033 del 29 de Agosto de 1972, el Concejo Municipal de Bucaramanga expidió los estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, determinando en su artículo 5 que la Junta Directiva del mismo estaría conformada por tres (3) miembros nombrados por el Concejo Municipal con sus respectivos suplentes.

Que la Ley 489 de 1998 dictó normas sobre la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

Que la conformación de la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA puede constituir un desconocimiento del régimen de incompatibilidades previsto para los concejales municipales, en el artículo 45 numeral 3 de la ley 136 de 1994.

Que se han presentado reiteradas peticiones relacionadas con la necesidad de que la Junta Directiva del REFUGIO SOCIAL pueda operar normalmente con el propósito de que en ejercicio de sus funciones, realice las modificaciones de la Estructura General de la entidad, adaptándolas a las necesidades de la misma.

Que dado lo anterior, se hace necesario modificar la conformación de la Junta Directiva prevista en el Acuerdo 033 de 1972.

Que en virtud a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

**CONCEJO DE BUCARAMANGA**Acuerdo No. 022 de 20 1 de MAYO 2011**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Municipal 033 de 1972, mediante el cual se expiden los Estatutos para el REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, el cual quedará así:

Artículo quinto: El Refugio Social tendrá un máximo órgano de dirección denominado JUNTA DIRECTIVA, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Señor Alcalde Municipal o su delegado, quien actuará como Presidente de la Junta Directiva.
2. El Secretario de Desarrollo Social Municipal
3. El Secretario de Hacienda Municipal.
4. El Secretario de Educación Municipal
5. El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio.

**PARAGRAFO:** Será invitado a la Junta Directiva el Director del Bienestar Colombiano con voz pero sin voto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otórguese facultades al Señor Alcalde por un término de 60 días, para modificar los Estatutos del Refugio Social del Municipio de Bucaramanga y se adecue a las normas de modernización del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

El Presidente,

  
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

  
NUBIA SUAREZ RANGEL



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

Acuerdo No ( 014 ) de 20 11 MAYO 2011

La Autora,

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga (e)

El Ponente,

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 014 Del **2011**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

ACUERDO No. 014 DE 2011 11 MAYO 2011

PROYECTO DE ACUERDO No. 026 DEL 24 DE MARZO 2011 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 033 DE 1972 POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS ESTATUTOS PARA EL REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Diez (10) dias del mes de Mayo de 2011

*Helga Johana Rios Duran*  
HELGA JOHANA RIOS DURAN  
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los Diez (10) Dias del mes de Mayo de 2011.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

*Lucy Alexandra Guerrero Rodriguez*  
LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ  
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. 014 de 2011, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el dia de hoy, a los Diez (10) dias del mes de Mayo de 2011.

*Lucy Alexandra Guerrero Rodriguez*  
LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ  
Alcalde de Bucaramanga (E)



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Santander**  
**Dirección Regional**

10-3210 Form 0049 2011

10000

Bucaramanga,

Doctor  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
 Alcalde  
 Carrera 36 N° 51-96  
 Municipio de Bucaramanga

2012 FEB 21 10:12 10



Sticker de Devolución	
<b>472</b> <b>X</b> Motivos de Devolución Donante(s) No Presente(s) Dirección Errada No Presente(s) Refugiado No Presente	OTROS Acreditado Concedido No Presente No Presente No Presente No Presente No Presente
Documento de entrega No. 1 <b>2012 FEB 2013</b> John Gutierrez C.C. 13873743 > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Observaciones	Documento de entrega No. 2 > Fecha > Hora > Nombre completo del beneficiario > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Observaciones

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

**Asunto: Negación Licencia de Funcionamiento a la entidad de protección FUNDACIÓN REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, "por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", la Directora del ICBF Regional Santander mediante resolución N° 3840 del 19 de diciembre de 2012, resolvió recurso de reposición interpuesto por la Fundación Refugio Social Municipal de Bucaramanga, confirmando la resolución N° 2284 del 22 de agosto de 2012, por la cual se negó la licencia de funcionamiento a dicha entidad.

Por lo tanto, la Fundación Refugio Social Municipal de Bucaramanga, no cuenta con licencia de funcionamiento, requisito indispensable para toda institución que preste servicios de protección integral a niños, niñas y adolescentes, siendo necesario se revise los convenios o contratos suscritos con dicha fundación, pues no se pueden suscribir contratos con instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento.

Es importante resaltar que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Calle 1N 16D 68 Barrio la Juventud - Bucaramanga Teléfono:  
 6402724  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

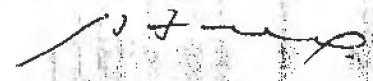


Doctor  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde  
Carrera 36 N° 51-96  
Municipio de Bucaramanga

La Dirección Regional del ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la resolución Nro. 3899 de 2010, ejercerá funciones de control y seguimiento en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento.

Solicitamos señor alcalde tomar atenta nota y en consecuencia adoptar las medidas pertinentes.

Cordialmente,

  
b **RUTH HORTENSIA BACCA LOBO**  
Directora Regional

G Valencia

Bucaramanga, 08 de Julio de 2013

Doctores:

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

Alcalde Municipal

CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA

Secretaria de Educación

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

MARTHA LUCÍA OLIVEROS URIBE

Secretaria de Desarrollo

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA

Secretaria de Salud

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA

Al contestar hacer referencia a CA

No. 010 de 2013

Ref.: CONTROL DE ADVERTENCIA

ASUNTO: PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA / CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES SOCIALES DEL ESTADO - PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ DESAMPARADA / DERECHOS DE LOS NIÑOS - INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

A efectos de garantizar la plena vigencia de los Principios de la Función Administrativa y la salvaguarda del interés general y los derechos fundamentales de los niños a través del cumplimiento de los deberes sociales del Estado, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, como mecanismo preventivo, expide el presente Control de Advertencia de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

La Contraloría Municipal de Bucaramanga adelanta actuación de control fiscal al REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA consistente en auditoría integral sobre la vigencia 2012, en la cual se han evidenciado serias deficiencias en lo que tiene que ver con la adecuada atención a los niños que dada su situación de vulnerabilidad hacen uso de los programas ofrecidos por la institución, por lo que se hace necesaria y urgente la intervención de su máximo órgano de administración, como se expone a continuación.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

El presente CONTROL DE ADVERTENCIA se emite con fundamento en la competencia adicional prevista en el Decreto -Ley 267 de 2000, artículo 5 numeral 7, en concordancia con la Ley 42 de 1993, y teniendo en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

El artículo segundo constitucional al consagrar los fines esenciales del Estado, demanda en su inciso segundo: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 44 de la Constitución Política, al consagrar los derechos fundamentales de los niños señala que: "(...) La Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (...)"

Establece el artículo 209 de la Constitución Política los Principios de la Función Administrativa señalando: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

El artículo 125 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) señala que "Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes."

La ley 1098 de 2006, en algunos de sus apartes dispone:

**Artículo 7°. Protección Integral.** Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.** Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 9°. Prevalencia de los derechos.** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

#### HECHOS

1. Mediante Acuerdo No. 016 de 1965, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga creó el REFUGIO SOCIAL como un Instituto de Beneficiencia.
2. En la actualidad, la entidad REFUGIO SOCIAL ha adoptado como MISIÓN la de "Garantizar el restablecimiento de derechos vulnerados...para todos los niños que ingresan a la institución, en un ambiente con las mejores condiciones educativas y formativas en el ámbito individual, grupal y familiar, teniendo como eje principal la ley de infancia y adolescencia..."

3. De la misma manera, estableció como su VISIÓN la de ser "...una entidad garante de los derechos de los niños..."
4. En cumplimiento de sus fines misionales, el REFUGIO SOCIAL ofrece sus programas de internado y semi internado a cerca de setenta (70) niños menores de doce (12) años, labor para la cual recibe recursos de la Administración Municipal cuantificados para la vigencia 2012 en SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$789.967.534)
5. En lo corrido de la vigencia 2013, las transferencias de la administración municipal alcanzan los SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$728.000.000)
6. Adicional a lo anterior, la entidad REFUGIO SOCIAL capta recursos provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de una persona jurídica de derecho privado denominada FUNDACION REFUGIO SOCIAL, para cuyo efecto suscribió el contrato de aporte 68262011488 de fecha 28 de diciembre de 2011 por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$404.431.524) con un plazo de ejecución de dos (2) años, cuyo objeto fue "Garantizar la atención especializada en la modalidad de protección - acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia, por las condiciones de amenaza o vulneración, internado general..."
7. Son comunes a la entidad REFUGIO SOCIAL y a la FUNDACION REFUGIO SOCIAL, la dirección de funcionamiento, esto es CARRERA 12 No. 37-51, así como su representación legal en cabeza de la doctora CLAUDIA XIMENA MARTÍNEZ ROA.
8. No obstante la suficiencia de los recursos percibidos para la atención de los niños beneficiarios y dadas las graves irregularidades detectadas en la atención de los mismos, específicamente en lo relacionado con el riesgo que representa para la comunidad infantil el avanzado estado de deterioro de la estructura física del Instituto de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 002284 de 22 de agosto de 2012, negó la Licencia de Funcionamiento señalando en su artículo 1: "NEGAR la licencia de funcionamiento a la entidad REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL de Bucaramanga, en la modalidad de Protección Internado General para la población en amenaza y vulneración, de la sede ubicada en la CARRERA 12 No. 37-51 barrio García de Bucaramanga.
9. Con base en la negación de la licencia, el contrato No. 68262011488, suscrito con el Instituto de Bienestar Familiar fue terminado mediante acta No. 03 de fecha 11 de febrero de 2013.

#### CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo ilustrado, el municipio de Bucaramanga viene destinando importantes recursos para la continuidad de una entidad y de un programa que, no obstante recibir recursos adicionales provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no ofrece las garantías que la Constitución Política y las leyes de la República establecen a favor de los niños, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones menos favorables y que, por tanto, requieren de una atención aun más cuidadosa por parte de las instituciones públicas.

El monto de los recursos invertidos frente a los resultados obtenidos en términos de protección y garantía de los derechos de los niños por parte del REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA, dejan en evidencia la total inobservancia de los principios de economía,

eficiencia, eficacia y equidad, entre otros, por parte de la Administración Pública, lo que conlleva a que también los principios que orientan las políticas públicas en lo que tiene que ver con la protección de la niñez sean flagrantemente desatendidos.

Estas cosas, el municipio de Bucaramanga cuenta entre sus entidades desconcentradas con una que aunque su misión se antoja como la principal, muestra, sin embargo, graves deficiencias en materia organizativa y administrativa, al punto de tornar en riesgo lo que debiera ser sinónimo de protección y garantía para los niños desprotegidos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA exige una pronta y eficaz intervención de su máximo órgano de dirección a efectos de conjurar las graves deficiencias administrativas y organizativas que le impiden cumplir adecuadamente con sus fines misionales, poniendo en riesgo el interés superior de los niños que hacen uso de sus programas, tomando ineficaz e ineficiente la acción estatal frente a los deberes sociales que le corresponden, la Contralora Municipal de Bucaramanga

#### ADVIERTE

A LUIS FRANCISCO BOMORQUEZ PEDRAZA, Alcalde Municipal; CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA, Secretaria de Educación; MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, Secretaria de Hacienda; MARTHA LUCÍA OLIVEROS URIBE, Secretaria de Desarrollo; CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA, Secretaria de Salud; en su calidad de MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, para que atendiendo el marco de sus funciones y competencias dispongan las acciones administrativas necesarias tendientes a corregir las deficiencias que en materia de observancia de los principios de la Función Administrativa y la gestión fiscal, presenta la entidad REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA, en el cumplimiento de sus fines misionales, lo que la constituye en una amenaza para la salud e integridad y en general para los derechos fundamentales de los niños allí acogidos.

La Contralora Municipal de Bucaramanga solicita a los servidores públicos destinatarios del presente Control de Advertencia, informar en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del recibo del presente, acerca de las acciones y medidas adoptadas, encaminadas a corregir las irregularidades señaladas en el presente Control de Advertencia.

A tentamente.

MARDA MILENA AMADO GAONA  
Contralora Municipal de Bucaramanga

JEGT /SC



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Junio 19 de 2013

Doctora  
**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**  
Secretaria de Salud y Ambiente  
Alcaldía Municipal  
Ciudad

145

DESPACHO  
Secretaria de Salud y Ambiente  
Fecha: 19 JUN 2013  
Hora: 8:10  
Correspondencia Recibida  
CARO.

## ASUNTO: Informe visita Inspección Sanitaria

La Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de Inspección sanitaria al predio ubicado en la Carrera 12 No. 37 - 51 del barrio Centro, comuna 15 y se evidencia:

En el predio funciona el hogar REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA, programa de la Administración Municipal, dirigida por la Dra. CLAUDIA XIMENA MARTINEZ ROA, el cual cuenta con una población de ochenta y cuatro (84) infantes varones, de los cuales cuarenta y dos (42) residen en calidad de internos.

Cuenta con un equipo de trabajo que consta de cinco (5) personas en el área operativa y ocho (8) administrativa y docente.

Realizada la inspección al inmueble, se observa que es una edificación de un nivel, construida en tapia pisada, techo en madera, caña y barro; y que sus condiciones locativas y estructurales se encuentran afectadas por la humedad y goteras, lo que ha permitido el deterioro del techo y paredes, evidenciándose espacios a punto de colapsar y causar un siniestro.

Para la población infantil se cuenta con doce (12) duchas habilitadas, seis (6) baterías sanitarias de las cuales dos (2) se encuentran fuera de servicio, lo que refleja un regular estado locativo – enchape y pintura en regular estado, puertas corroídas por oxido -, para el personal de atención se cuenta con una (1) solución sanitaria en regulares condiciones locativas.

Las habitaciones (3), cuentan con siete (7) camarotes – catorce camas -; no existe buena ventilación en estos puntos y se percibe olor a humedad, presencia de colchones y almohadas en buen estado, cuentan con su respectivo forro protector.



## MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Se evidencia buenas prácticas en manipulación y manufacturación de los alimentos, presentan certificado de reconocimiento médico para manipulación de alimentos y se portan los elementos de bioseguridad por parte del personal encargado del área de cocina.

Se observa la tenencia de botiquín primeros auxilios, extintores con recarga vigente y señalización ruta de evacuación.

Es de anotar que en fecha anterior se realizó vista de inspección a dicho platel, siendo las condiciones locativas encontradas similares a las presentes, en la misma, se instó a la directora del mismo, a realizar ajustes que optimizaran las condiciones locativas e higiénicas de este. Acciones que no se realizaron argumentando que el predio no es propiedad del municipio y la propietaria del mismo ha hecho caso omiso a las solicitudes presentadas.

Por lo anterior, se emite concepto sanitario **DESFAVORABLE**, para el funcionamiento de la actividad. Se recomienda el traslado de la misma a un predio que cumpla con las condiciones establecidas en la norma sanitaria y de seguridad para la tenencia de población infantil.

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO RINCON LOZADA**  
Técnico Área de la Salud  
Secretaría de Salud y Ambiente

Copia: Dra. Claudia Ximena Martínez Roa – Directora Refugio Social  
P/César Rincón

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II,  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co),  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo: 000
Subproceso: SANEAMIENTO Y ENTORNO SALUDABLE	Código General 7300	Código de la Serie /o- Subserie: (TRD)



Bucaramanga, 10 de julio de 2013

Doctora  
**MAGDA MILENA AMADO GAONA**  
 Contralora Municipal de Bucaramanga  
 Edificio CAM Fase II- Cuarto Piso  
 Ciudad

SECRETARIA CONTROL INTERNO  
 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
 RECIBIDO Carolina  
 HORA: 9:20 am  
 FECHA: 12 JUL 2013

ASUNTO: RTA CONTROL DE ADVERTENCIA RAD No.

Respetada Doctora

En atención a su solicitud; referente a "control de advertencia" por parte de la Contraloría de Bucaramanga; para que se dispongan las acciones administrativas necesarias, tendientes a corregir las deficiencias que en materia de observancia de los principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal, presenta la entidad REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA.

Comedidamente me permito informar que dentro de nuestra competencia y jurisdicción-/Ley 9 de 1979 del Código Sanitario Nacional; la Secretaria de Salud y Ambiente realizó visita de inspección sanitaria al predio ubicado en la Carrera 12 No. 37-51 del Barrio Centro – Comuna 15 donde se evidenció lo siguiente:

- En el predio funciona el hogar REFUGIO SOCIAL DE BUCARAMANGA, programa de la Administración Municipal, dirigida por la Dra. CLAUDIA XIMENA MARTINEZ RODA, el cual cuenta con una población de ochenta y cuatro (84) infantes varones, de los cuales cuarenta y dos (42) residen en calidad de internos.
- Cuenta con un equipo de trabajo que consta de cinco (5) personas en el área operativa y ocho (8) administrativa y docente.
- Realizada la inspección al inmueble, se observa que es una edificación de un nivel, construida en tapia pisada, techo en madera, caña y barro y que sus condiciones locativas y estructurales se encuentran afectadas por la humedad y goteras, lo que ha permitido el deterioro del techo y paredes, evidenciándose espacios a punto de colapsa y causar un siniestro.
- Para la población infantil se cuenta con doce (12) duchas habilitadas, seis (6) baterías sanitarias de las cuales dos (2) se encuentran fuera de servicio, lo que refleja un regular estado locativo – enchape y pintura en regular estado, puertas corroídas por oxido, para el personal de atención se cuenta con una (1) solución sanitaria en regulares condiciones locativas.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo. Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co  
 Bucaramanga, Departamento de Santander. Colombia



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION DE LA SALUD PUBLICA		No. Consecutivo: 000
Subproceso: SANEAMIENTO Y ENTORNO SALUDABLE	Código General 7300	Código de la Serie /o- Subserie: (TRD)



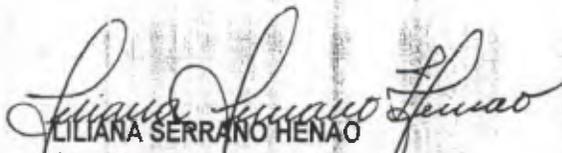
**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

- Las habitaciones (3), cuentan con siete (7) camarotes – catorce camas -; no existe buena ventilación en estos puntos y se percibe olor a humedad, presencia de colchones y almohadas en buen estado, cuentan con su respectivo forro protector.
- Se evidencia buenas prácticas en manipulación y manufacturación de los alimentos, presentan certificado de reconocimiento médico para manipulación de alimentos y se portan los elementos de bioseguridad por parte del personal encargado del área de cocina.
- Se observa la tenencia de botiquín primeros auxilios, extintores con recarga vigente y señalización ruta de evacuación.

Es de anotar que en fecha anterior se realizó vista de inspección a dicho platel, siendo las condiciones locativas encontradas similares a las presentes, en la misma, se instó a la directora del mismo, a realizar ajustes que optimizaran las condiciones locativas e higiénicas de este. Acciones que no se realizaron argumentando que el predio no es propiedad del municipio y la propietaria del mismo ha hecho caso omiso a las solicitudes presentadas.

Por lo anterior, **se emite concepto sanitario DESFAVORABLE**, para el funcionamiento de la actividad. Se recomienda el traslado de la misma a un predio que cumpla con las condiciones establecidas en la norma sanitaria y de seguridad para la tenencia de población infantil.

Atentamente

  
LILIANA SERRANO HENAO  
Subsecretaria de Salud y Ambiente (E)  
Bucaramanga

V\*B\* HECTOR CACERES- Coordinador Saneamiento SSA

Técnico visitador: CESAR AUGUSTO RINCON - Área de la Salud

Elaboró: JULIETH VILLAMIZAR- Auxiliar Administrativo

Copia: Dra. JANETH ARCINIEGAS HERNANDEZ- Oficina Control Interno+

Anexo: 02 folios en medio útil



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 26 de Junio de 2015

Doctor  
**REYNALDO MATEUS BELTRAN**  
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental  
CONTRALORIA DE BUCARAMANGA

Referencia: Viabilidad o no de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga

Cordial Saludo:

En atención a requerimiento de su Despacho en el sentido de establecer criterios que establezcan la viabilidad o no de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga, nos permitimos precisar lo siguiente:

El Refugio Social Municipal de Bucaramanga, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1.965, como una institución de beneficencia Municipal.

Los Estatutos vigentes de la Entidad, se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales No. 033 de 1.972 y 014 de 2011.

La institución fue creada con el objeto de *"proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito familiar en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados"*.

En cuanto al cumplimiento de su objeto misional es preciso indicar que según lo manifestado por la Doctora Martha Rosa Amira Vega - Directora (e), la Entidad Refugio Social de Bucaramanga no se encuentra en proceso de liquidación alguno y hasta el mes de Diciembre existe un convenio de asociación con la Corporación Ciudad del Niño para la atención de menores.

Así las cosas se observa que en la actualidad la Institución no está desarrollando su objeto social de manera directa, toda vez que para el cumplimiento de su misión suscribió un Convenio de Asociación con la Corporación Ciudad del Niño cuyo objeto es: **"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A TREINTA Y TRES (33) NIÑOS EN LA MODALIDAD DE SEMI - INTERNADO REFERIDOS DEL REFUGIO SOCIAL, NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS DE EDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y QUE ESTÁN REGISTRADOS EN LOS NIVELES BAJO DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PREVALECIENDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONLLEVE A LA PROTECCIÓN REAL DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN, SALUD, CRECER EN AMBIENTES SALUDABLES E INTEGRACIÓN FAMILIAR"**. Con un plazo de ejecución de 9 meses, iniciando el 11 de marzo de 2.015 y un valor de \$198.625.000.

Los aportes del convenio en mención se fijaron de la siguiente manera: El Refugio Social aportó \$178.230.600 y la Corporación Ciudad del Niño aportó \$20.394.400.

**6 CARGOS** {  
No obstante lo anterior, según información recibida por la representante legal de la Institución Refugio Social la Doctora Martha Rosa Amira Vega, certificó que la nómina de funcionarios para la vigencia 2.015 es de \$7.002.476 mensuales y existe una proyección anual que asciende a la suma de \$84.029.712; correspondiente a 6 cargos: 2 instructoras, 3 de servicios generales y 1 trabajadora social; los cuales no están ejecutando sus actividades para la institución; así como dos personas contratadas bajo contrato de prestación de servicios (contadora y auxiliar administrativa) que ejercen su labor en la Secretaría de Hacienda Municipal, toda vez que este personal no fue aportado por Refugio Social al Convenio de Asociación ya que el personal utilizado para ejecutar el Convenio con la Corporación Ciudad del Niño está siendo contratado por ésta como ejecutora del Convenio bajo la modalidad de prestación de servicios.

Atendiendo a que el objeto de la Entidad está siendo ejecutado por una Corporación a través de la figura jurídica del convenio de asociación, la institución no está desarrollando su objeto social de manera directa para el cumplimiento de su misión, no obstante que, su objeto social el cual está enfocado en "proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito familiar en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados"; las cuales constituyen una obligación establecida constitucionalmente al Estado Colombiano y sus Entidades Territoriales, específicamente para el caso que nos ocupa al Municipio de Bucaramanga.

En efecto la protección y promoción de los derechos fundamentales de los niños está en cabeza del Estado y sus Entidades Territoriales, así lo ha señalado la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos como la Sentencia T-260/12, en la que expuso:

**"PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR-Consagración constitucional e internacional/DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Obligación del Estado de brindar una protección especial**

*Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución*

*Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales”.*

De igual forma, se revisó la Información Financiera encontrando que la Entidad recibe transferencias de la Administración Central para su normal funcionamiento, evidenciando lo siguiente:

Mediante Resolución N°003 se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Refugio Social de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2014 asignando \$728.000.000 mcte de gastos de funcionamiento, sin embargo su ejecución a 31 de Diciembre de 2014 ascendió a la suma de \$361.274.516 mcte quedando por ejecutar el 50,37%, los cuales se encuentran reflejados como una cuenta pro cobrar "Transferencias por cobrar" cuenta contable 1413 por valor de \$606.667.000 mcte, como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS	2014 - INGRESOS		2014 - GASTOS		2014 - RESERVA		2014 - SALDO	
	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
Gastos de Funcionamiento	\$347,673	\$218,732	\$283,454	\$197,252	\$352,067	\$165,784	\$187,173	\$31,049
Gastos Generales	\$81,615	\$31,288	\$66,269	\$27,244	\$0	\$0	\$0	\$0
Gastos de Inversión	\$460,308	\$266,273	\$378,276	\$116,309	\$375,932	\$195,490	\$178,326	\$178,326

Es importante resaltar que el Estado de Actividad Financiera, económica y social para la vigencia fiscal 2014 cerró con déficit del ejercicio por valor de \$202.487.000 mcte, toda vez que sus gastos fueron por la suma de \$385.886.000 mcte y unos ingresos por valor de \$183.399.000 mcte.

Por lo anterior, se concluye que financieramente la Entidad recibe recursos vía transferencias por el Municipio de Bucaramanga, los cuales están dirigidos a pagar funcionamiento de las personas de nómina y CPS que se encuentran asignadas pero no ejerciendo su labor en esta Institución, evidenciando el equipo auditor una gestión antieconómica por parte de la Entidad si se tiene en cuenta que la misión de la Institución está siendo ejercida con el presupuesto de inversión bajo un convenio de asociación con la Corporación Ciudad del Niño.

A efectos de determinar la viabilidad de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga es necesario señalar que, el régimen para suprimir, disolver y liquidar una entidad descentralizada del orden territorial se encuentra en la Ley 489 de 1998, la cual consagra una norma expresa en ese sentido y serán los órganos competentes los encargados de ejercer la viabilidad de esta Entidad descentralizada de orden Municipal.

Así las cosas, en el artículo 52 ibídem, el Legislador previó los principios y orientaciones generales que el ejecutivo debe seguir para la supresión, disolución y la consiguiente liquidación de entidades del orden nacional, que de acuerdo a las normas transcritas (artículos 2 y 68), se aplican también a las entidades territoriales.

*"Artículo 52. De la supresión, disolución y liquidación de entidades u organismos administrativos nacionales. El Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente ley cuando:*

- 1. Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser.*
- 2. Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial.*
- 3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.*
- 4. Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizar el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.*
- 5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.*
- 6. Siempre que como consecuencia de la descentralización [desconcentración] de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia. (Entre corchetes declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-727 de 2000)*

*Parágrafo 1o. El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos.*

*Parágrafo 2o. Tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza".*

De acuerdo con la situación actual del Refugio Social de Bucaramanga en la que se muestra el incumplimiento de su objeto misional a pesar de lo cual presenta gastos de funcionamiento, todo lo cual se agrava con una estructura jurídica y administrativa que desatiende las normas modernas de la Administración Pública, se observa que esta Entidad presenta o cumple con al menos cuatro (4) de las seis (6) causales de supresión, disolución y liquidación previstas en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998.

Principalmente si se tiene en cuenta que desde el punto de vista de costo/beneficio, es evidente el incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia por cuenta de una estructura administrativa que genera una carga para las Finanzas Municipales y una traba para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

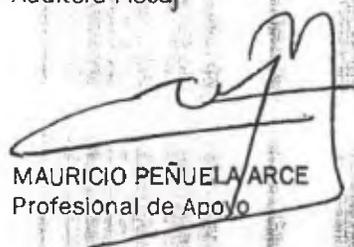
Cordialmente



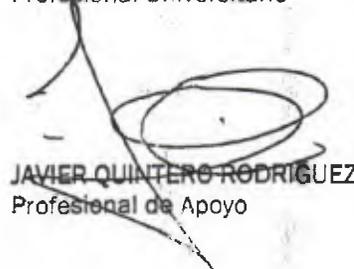
ESTEFANIA LOPEZ ESPINOSA  
Auditora Fisca



ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA  
Profesional Universitario



MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Profesional de Apoyo



JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ  
Profesional de Apoyo

Bucaramanga, 26 de Junio de 2015

Doctor  
**REYNALDO MATEUS BELTRAN**  
Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental  
CONTRALORIA DE BUCARAMANGA

Referencia: Viabilidad o no de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga

Cordial Saludo:

En atención a requerimiento de su Despacho en el sentido de establecer criterios que establezcan la viabilidad o no de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga, nos permitimos precisar lo siguiente:

El Refugio Social Municipal de Bucaramanga, fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1.965, como una Institución de beneficencia Municipal

Los Estatutos vigentes de la Entidad, se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales No. 033 de 1.972 y 014 de 2011

La institución fue creada con el objeto de *"proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito familiar en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados"*

En cuanto al cumplimiento de su objeto misional es preciso indicar que según lo manifestado por la Doctora Martha Rosa Amira Vega - Directora (e), la Entidad Refugio Social de Bucaramanga no se encuentra en proceso de liquidación alguno y hasta el mes de Diciembre existe un convenio de asociación con la Corporación Ciudad del Niño para la atención de menores.

Así las cosas se observa que en la actualidad la Institución no está desarrollando su objeto social de manera directa, toda vez que para el cumplimiento de su misión suscribió un Convenio de Asociación con la Corporación Ciudad del Niño cuyo objeto es: *"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A TREINTA Y TRES (33) NIÑOS EN LA MODALIDAD DE SEMI - INTERNADO REFERIDOS DEL REFUGIO SOCIAL, NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS DE EDAD, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y, QUE ESTÁN REGISTRADOS EN LOS NIVELES BAJO DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PREVALECIENDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONLLEVE A LA PROTECCIÓN REAL DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN, SALUD, CRECER EN AMBIENTES SALUDABLES E INTEGRACIÓN FAMILIAR"*. Con un plazo de ejecución de 9 meses, iniciando el 11 de marzo de 2015 y un valor de \$198.625.000.

Los aportes del convenio en mención se fijaron de la siguiente manera: El Refugio Social aportó \$178.230.600 y la Corporación Ciudad del Niño aportó \$20.394.400.

CARGOS  
No obstante lo anterior, según información recibida por la representante legal de la Institución Refugio Social la Doctora Martha Rosa Amira Vega, certificó que la nómina de funcionarios para la vigencia 2015 es de \$7.002.476 mensuales y existe una proyección anual que asciende a la suma de \$84.029.712; correspondiente a 6 cargos: 2 instructoras, 3 de servicios generales y 1 trabajadora social; los cuales no están ejecutando sus actividades para la institución; así como dos personas contratadas bajo contrato de prestación de servicios (contadora y auxiliar administrativa) que ejercen su labor en la Secretaría de Hacienda Municipal, toda vez que este personal no fue aportado por Refugio Social al Convenio de Asociación ya que el personal utilizado para ejecutar el Convenio con la Corporación Ciudad del Niño está siendo contratado por ésta como ejecutora del Convenio bajo la modalidad de prestación de servicios.

Atendiendo a que el objeto de la Entidad está siendo ejecutado por una Corporación a través de la figura jurídica del convenio de asociación, la institución no está desarrollando su objeto social de manera directa para el cumplimiento de su misión, no obstante que, su objeto social el cual está enfocado en "proporcionar a menores inadaptados una atención de protección y rehabilitación social sin ánimo de lucro y sin credo político y religioso, proyectando sus servicios externos hacia el ámbito familiar en procura de aliviar el grave problema de la niñez desamparada; así mismo será un Centro de investigación a fin de integrar satisfactoriamente a los menores inadaptados y desamparados", las cuales constituyen una obligación establecida constitucionalmente al Estado Colombiano y sus Entidades Territoriales, específicamente para el caso que nos ocupa al Municipio de Bucaramanga.

En efecto la protección y promoción de los derechos fundamentales de los niños está en cabeza del Estado y sus Entidades Territoriales, así lo ha señalado la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos como la Sentencia T-260/12, en la que expuso:

**"PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR-Consagración constitucional e internacional/DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Obligación del Estado de brindar una protección especial**

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución

*Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales”.*

De igual forma, se revisó la Información Financiera encontrando que la Entidad recibe transferencias de la Administración Central para su normal funcionamiento, evidenciando lo siguiente:

Mediante Resolución N°003 se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Refugio Social de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2014 asignando \$728.000.000 mcte de gastos de funcionamiento, sin embargo su ejecución a 31 de Diciembre de 2014 ascendió a la suma de \$361.274.516 mcte quedando por ejecutar el 50,37%, los cuales se encuentran reflejados como una cuenta pro cobrar "Transferencias por cobrar" cuenta contable 1413 por valor de \$606.667.000 mcte, como se muestra en la siguiente tabla:

CATEGORÍA	Presupuesto		Ejecución		Saldo		Diferencia	
	Presupuesto	Ejecución	Ejecución	Presupuesto	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
Gastos de Funcionamiento	\$347.673	\$218.732	\$283.454	\$197.252	\$352.067	\$165.784	\$187.173	\$31.049
Gastos Generales	\$81.615	\$31.288	\$66.269	\$27.244	\$0	\$0	\$0	\$0
Gastos de Inversión	\$460.308	\$286.273	\$378.276	\$116.309	\$375.932	\$195.490	\$178.326	\$178.326

Es importante resaltar que el Estado de Actividad Financiera, económica y social para la vigencia fiscal 2014 cerró con déficit del ejercicio por valor de \$202.487.000 mcte, toda vez que sus gastos fueron por la suma de \$385.886.000 mcte y unos ingresos por valor de \$183.399.000 mcte.

Por lo anterior, se concluye que financieramente la Entidad recibe recursos vía transferencias por el Municipio de Bucaramanga, los cuales están dirigidos a pagar funcionamiento de las personas de nómina y CPS que se encuentran asignadas pero no ejerciendo su labor en esta Institución, evidenciando el equipo auditor una gestión antieconómica por parte de la Entidad si se tiene en cuenta que la misión de la Institución está siendo ejercida con el presupuesto de inversión bajo un convenio de asociación con la Corporación Ciudad del Niño.

A efectos de determinar la viabilidad de la existencia de Refugio Social de Bucaramanga es necesario señalar que, el régimen para suprimir, disolver y liquidar una entidad descentralizada del orden territorial se encuentra en la Ley 489 de 1998, la cual consagra una norma expresa en ese sentido y serán los órganos competentes los encargados de ejercer la viabilidad de esta Entidad descentralizada de orden Municipal.

Así las cosas, en el artículo 52 ibídem, el Legislador previó los principios y orientaciones generales que el ejecutivo debe seguir para la supresión, disolución y la consiguiente liquidación de entidades del orden nacional, que de acuerdo a las normas transcritas (artículos 2 y 68), se aplican también a las entidades territoriales.

*Artículo 52. De la supresión, disolución y liquidación de entidades u organismos administrativos nacionales. El Presidente de la República podrá suprimir o disponer la disolución y la consiguiente liquidación de entidades y organismos administrativos del orden nacional previstos en el artículo 38 de la presente ley cuando:*

- 1. Los objetivos señalados al organismo o entidad en el acto de creación hayan perdido su razón de ser.*
- 2. Los objetivos y funciones a cargo de la entidad sean transferidos a otros organismos nacionales o a las entidades del orden territorial.*
- 3. Las evaluaciones de la gestión administrativa, efectuadas por el Gobierno Nacional, aconsejen su supresión o la transferencia de funciones a otra entidad.*
- 4. Así se concluya por la utilización de los indicadores de gestión y de eficiencia que emplean los organismos de control y los resultados por ellos obtenidos cada año, luego de realizar el examen de eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida se logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un período determinado.*
- 5. Exista duplicidad de objetivos y/o de funciones esenciales con otra u otras entidades.*
- 6. Siempre que como consecuencia de la descentralización [desconcentración] de un servicio la entidad pierda la respectiva competencia. (Entre corchetes declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-727 de 2000)*

*Parágrafo 1o. El acto que ordene la supresión, disolución y liquidación, dispondrá sobre la subrogación de obligaciones y derechos de los organismos o entidades suprimidas o disueltas, la titularidad y destinación de bienes o rentas, los ajustes presupuestales necesarios, el régimen aplicable a la liquidación y, de conformidad con las normas que rigen la materia, la situación de los servidores públicos.*

*Parágrafo 2o. Tratándose de entidades sometidas al régimen societario, la liquidación se regirá por las normas del Código de Comercio en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de la entidad cuya liquidación se realiza".*

De acuerdo con la situación actual del Refugio Social de Bucaramanga en la que se muestra el incumplimiento de su objeto misional a pesar de lo cual presenta gastos de funcionamiento, todo lo cual se agrava con una estructura jurídica y administrativa que desatiende las normas modernas de la Administración Pública, se observa que esta Entidad presenta o cumple con al menos cuatro (4) de las seis (6) causales de supresión, disolución y liquidación previstas en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998.

Principalmente si se tiene en cuenta que desde el punto de vista de costo/beneficio, es evidente el incumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia por cuenta de una estructura administrativa que genera una carga para las Finanzas Municipales y una traba para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

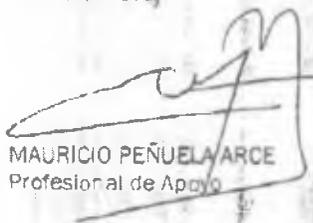
Cordialmente,



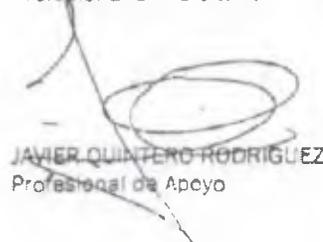
ESTEFANIA LOPEZ ESPINOSA  
Auditora Fiscal



ANDRES HIGINIO ROMERO BECERRA  
Profesional Universitario



MAURICIO PEÑUELA ARCE  
Profesional de Apoyo



JAVIER QUINTERO RODRIGUEZ  
Profesional de Apoyo



INFORME DE ENTREGA DEL REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL

I. PERSONAL DE PLANTA

CÓDIGO	NOMBRE	GRUPO	ESTADO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
633033	GAMBOA BARRIOS OMARA	EDUCACION	ACTIVO	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
63344977	PEÑAZA REY	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
633535	CASTRO DÍAZ	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
28156847	SEGUNDA CELIS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
1397444	CASTRO DÍAZ	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
6824710	TORRES MENDEZ GEORGINA	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
TOTAL				6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000

*Falta*

Los funcionarios están laborando en la Secretaría de Desarrollo Social, en el programa Habitante de Calle, el sr Luis Ernesto Rojas Dávila, las tres señoras de servicios generales, están laborando en los centros Vida la Señora Omara Gamboa Barrios está laborando en el Centro Vida Álvarez como instructora, y la Señorita Juana Fernanda Castro está en la Secretaría de Desarrollo Social

CONTRATACION:

Esta pendiente por definir la prestación del Servicio a los treinta y tres niños que se estaban atendiendo en el año 2015 para continuar sus estudios en la básica primaria, quienes desde el año 2014 vienen siendo atendidos mediante Convenio Interadministrativo cuyo objeto principal es BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A TREINTA Y TRES (33) NIÑOS EN LA MODALIDAD DE SEMI-INTERNADO REFERIDOS DEL REFUGIO SOCIAL NIÑOS ENTRE LOS SEIS (6) Y TRECE (13) AÑOS DE EDAD QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y QUE ESTÁN REGISTRADO EN LOS NIVELES BAJO DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PREVALECIENDO LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONLLEVE A LA PROTECCIÓN REAL DE LOS DERECHOS DE EDUCACIÓN, SALUD, CRECER EN AMBIENTES SALUDABLES E INTEGRACIÓN FAMILIAR.

PRESUPUESTO

En la Actualidad el Refugio Social Municipal para la presente vigencia, tiene aprobado un Presupuesto de Cuatrocientos Cincuenta Milones de Pesos (450.000.000) para los gastos de funcionamiento y con esta suma Gastos de Inversión para continuar contratando la prestación del Servicio de Atención a los menores del programa, mediante Convenio Interadministrativo.



Queda pendiente por parte del Municipio de Bucaramanga el giro de las transferencias presupuestales de los últimos tres meses, del 2015 que equivale a OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$87.500.000) quedó pendiente cancelar:

- 1 Factura por valor de Seiscientos Mil Pesos a Comferalco, por la capacitación al Personal de planta
- 2 Setenta y Nueve Millones Doscientos Trece mil Seiscientos pesos mcte. (\$79.213.600) que se adeudan a la Corporación Ciudad del Niño por los
- 3 Quedan provisionadas prestaciones sociales de los empleados, entre las cuales están algunas vacaciones causadas de personas que no las han disfrutado.

#### OTROS:

Se hace entrega de las Actas de Reunión de Junta Directiva hasta el mes de diciembre de 2015

Se hace entrega de chequera del Banco de Bogotá, cuenta corriente 184162766 de la cual el último cheque girado es el número 1786850 de modo que quedan por girar del cheque 1786851 al 1786900

Se Anexa Copia de los Estados Financieros de Cierre de la Vigencia 2015 los cuales están siendo reportados el día de hoy a los Entes de Control.

Se Anexa copia del Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2016 por el honorable Consejo Municipal

Bucaramanga, Febrero 22 de 2016

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
Directora Encargada - La Homages Causa



ACTA DE REUNION

Código F-MC-1000 238 17-005  
Version 0.0  
Página 3 de 4

ACTA No. 029

HORA INICIO:	HORA FINAL:	PROXIMA REUNION:	FECHA:
10:30	11:00		22 de Febrero de 2016

NOMBRE	PARTICIPANTES AREA	FIRMA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	ALCALDE	
JORGE FIGUEROA CLAUSEN	SEC. DESARROLLO SOCIAL	
ÓLGA PATRICIA CHACON	SEC. HACIENDA	
RAUL SALAZAR	SEC. SALUD	
HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO	SEC. EDUCACION	
MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO	DIRECTORA (E) REFUGIO SOCIAL	
<b>INVITADOS</b>		
MELBA FABIOLA CLAVIJO	SEC. JURIDICA	

ORDEN DEL DIA

- 1 - Verificación de asistentes
- 2 - verificación del orden del día
- 3 - Lectura y aprobación del acta anterior
- 4 - Análisis del informe presentado por la Dra. MARTHA ROSA AMIRA BLANCO
- 5 - Entrega de informe general con los soportes respectivos por parte de la Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA, a la Junta Directiva
- 6 - Presentación del concepto jurídico respecto a la designación del Dr. ERWING RODRIGUEZ SALAH, subsecretario de Desarrollo Social como director, encargado del Refugio Social
- 7 - Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo a presentar a Concejo Municipal para la autorización de la disolución y liquidación del Refugio Social
- 8 - Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNION

Una vez instalada la reunión se procedió al desarrollo de la misma en los siguientes términos:

1 - VERIFICACION DE ASISTENTES

Se verifica que se encuentran presentes todos los participantes. Se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos

Se eligió por unanimidad Al Ing. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ como Presidente de la reunión y al Señor JORGE FIGUEROA CLAUSEN como secretario de la reunión

2 - APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El mismo es aprobado por Unanimidad

**3 - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 028 de febrero 4 de 2015**

Se da lectura al acta, la misma es aprobada por los asistentes

4 - La Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, en su calidad de Directora (E) explica que se recibió un cheque por la suma de \$ 29.166.667 oo. dinero con el cual se cancelaron salarios del mes de Diciembre y Enero, vacaciones a dos empleadas, seguridad social de Diciembre y Enero, cesantías de tres (3) funcionarias e intereses a las cesantías. Este informe queda sometido a revisión.

5 - La Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, hace entrega de un informe que consta de:

Dos (2) folios que contienen un resumen de las deudas que posee el Refugio Social a Diciembre 31 de 2015.

Seis folios (6) que contienen los estados financieros a Diciembre 31 de 2015 con sus respectivas notas.

Un (1) folio que contiene la proyección del presupuesto para el año 2016.

Una (1) chequera del Banco Bogota, cuenta corriente No 184162766 de la cual el último cheque girado es el número \* 786850 de modo que quedan por girar del cheque 17851 al 1786999.

Y las siguientes actas de Junta Directiva:

**VIGENCIA 2014**

Acta 009 de enero 7 de 2014, Acta 010 Feb 11 de 2014, Acta 011 de marzo 21 de 2014, Acta 012 de mayo 6 de 2014, Acta 013 de julio 17 de 2014, Acta 014 de Sept. 8 de 2014, Acta 015 de Nov 6 de 2014 y Acta 016 de Dic 9 de 2014.

**VIGENCIA 2015**

Acta 016 de Enero 19 de 2015, Acta 017 de Febrero 1 de 2015, Acta 018 de marzo 7 de 2015, Acta 019 de Abril 17 de 2015, Acta 020 de Mayo 21 de 2015, Acta 021 de Junio 26 de 2015, Acta 022 de Julio 6 de 2015, Acta 023 de Agosto 4 de 2015, Acta 024 de Sep. 18 de 2015, Acta 025 de Oct 9 de 2015, Acta 026 de Nov 18 de 2015 Y Acta 027 de Dic 22 de 2015.

6 - La Secretaria Jurídica manifiesta que no es procedente la designación del Dr. ERWING RODRIGUEZ SALAH, por cuanto a la fecha no se ha aceptado la renuncia de la Dra. MARTHA ROSA AMIRA BLANCO VEGA.

7 - El proyecto de acuerdo es aprobado por Unanimidad para ser presentado al Concejo Municipal, por tal razón se autoriza iniciar los trámites respectivos para tal fin.

**8 - PROPOSICIONES Y VARIOS**

La Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO solicita pronunciamiento a favor de la renuncia presentada, a lo cual la Junta manifiesta que es aceptada por unanimidad.

El señor Alcalde de Bucaramanga pone a consideración de la Junta la Hoja de Vida de la Señora OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA, identificada con C.C. No. 63.489.887 de Bucaramanga, para ser designada como Directora del Refugio Social con una asignación mensual de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/cto. \$ 1.700.000 oo. La Junta acepta por unanimidad la designación y acepta la asignación mensual. La señora OLGA LUCIA CAMARGO, ante la presencia de la Junta, se le informa la situación actual del Refugio Social y acepta a partir de la fecha tanto la vinculación como su asignación. La designada tomara posesión ante el Presidente de la Junta.

**COMPROMISOS / CONCLUSIONES**

Revisión por parte de la Directora de los informes presentados por la Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA, con el fin de verificar y complementar la información que sea necesario.



REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
CONVOCATORIAS A REUNIONES

REGISTRACION

UNIDAD 1

FECHA 07/02/16

Bucaramanga, 8 de febrero de 2016

Objetivo CONVOCAR A REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Lugar	Fecha	Hora
Despacho del alcalde	22 de febrero de 2016	10:30 a.m.

Temas a Tratar:

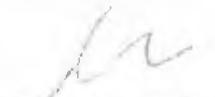
1. Verificación de asistentes
2. Verificación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Análisis del informe presentado por la Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA
5. Entrega de informe general con los soportes respectivos por parte de la Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA, a la Junta Directiva
6. Presentación del concepto jurídico respecto a la designación del Dr. ERWIN RUBEN RIVERA ZAMBRANO subsecretario de Desarrollo Social como director encargado de Refugio Social.
7. Presentación y aprobación del proyecto de acuerdo a presentar al Concejo Municipal para la autorización de la disolución y liquidación del Refugio Social
8. Proposiciones y varios.

Asistentes	Dependencia	Firma
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	ALCALDE	
JORGE FIGUEROA CLAUDIN	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
OLGA PATRICIA CHACON	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
RAUL SALAZAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
MARTHA ROSA AMIRA VEGA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
HOLGUER ALFREDO CRUZ BUENO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
INVITADOS		
MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	

Funcionario Autorizado	Firma
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Presidente	

**REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2015-2014**  
*(Cifras en miles de pesos)*

CODIGO	ACTIVO	NOTA	PERIODO	PERIODO	CODIGO	PASIVO	NOTA	PERIODO	PERIODO
			2015	2014				2015	2014
	<b>CORRIENTE</b>		<b>5.972.801</b>	<b>5.774.800</b>		<b>CORRIENTE</b>		<b>4.257.000</b>	<b>4.427.000</b>
1100	Caja				8001	Adquisición de Bienes y Servicios		1.700.000	1.150.000
1110	Impuestos diferidos	4	2.000.000	1.870.000	8020	Acuerdos		1.700.000	1.800.000
1120	Cuentas de Ahorro	2	1.100.000	89.000	8030	Retención en la Fuente		50.000	
1413	Transferencias por pagar	3	240.000.000	204.600.000	8040	Intereses administrativos por pagar		2.000	200.000
1422	Retención en la Fuente - Impuesto		100.000	700.000	8050	Costos y prestaciones por pagar		2.000.000	2.000.000
1430	Impuesto Diferido		1.000		8060	Provisiones por pagar		20.000.000	20.000.000
	<b>NO CORRIENTE</b>		<b>1.000.000</b>	<b>1.000.000</b>	8070	Reserva para contingencias		100.000	100.000
1620	Medios de Transporte y Vehículos		1.000.000	1.000.000		<b>NO CORRIENTE</b>			
1625	Muebles, Enseres y Equipos		1.000.000	1.000.000	8080	Reserva para contingencias		1.000.000	1.000.000
167	Provisiones para deudas y obligaciones		1.000.000	1.000.000	8090	Reserva para contingencias		1.000.000	1.000.000
151	Impuestos diferidos				8100	Reserva para contingencias		1.000.000	1.000.000
1550	Reserva de contingencias		20.000.000	20.000.000	8110	Reserva para contingencias		1.000.000	1.000.000
1551	Reserva para contingencias		10.000.000	10.000.000	8120	Reserva para contingencias		1.000.000	1.000.000
	<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>7.972.801</b>	<b>7.774.800</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>6.257.000</b>	<b>6.427.000</b>

  
**MANTHA NÚÑEZ AMBA VEGA BLANCO**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**ANA OLIVERA TOLOZA**  
 CONTADOR C.R. 88.521

**REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015-2014**  
 (Cifras en miles de pesos)

CODIGO	CUENTAS	NOTA	PERIODO	
			ACTUAL 2015	ACTUAL 2014
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>		<b>370.226.000</b>	<b>182.000.000</b>
4428	Otras Transferencias	10	370.000.000	182.000.000
	<b>GASTOS OPERACIONALES (3)</b>		<b>376.227.000</b>	<b>385.831.000</b>
5101	Servicios Personales		130.274.000	134.714.000
5103	Contribuciones Efectivas		21.597.000	10.000.000
5104	Aportes sobre Nómina		4.554.000	4.410.000
5111	Generales		202.420.000	223.553.000
5330	Depreciaciones		9.482.000	3.970.000
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL (4)</b>		<b>6.001.000</b>	<b>203.801.000</b>
	<b>OTROS INGRESOS (5)</b>		<b>225.000</b>	<b>1.359.000</b>
4805	Financieros	11	159.000	1.354.000
4810	Extraordinarios		3.000	
4815	Ingresos Ejercicios Anteriores		63.000	11.000
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (DB) (6)</b>			
	<b>OTROS GASTOS (7)</b>		<b>247.000</b>	<b>83.000</b>
5802	Comisiones	13	245.000	83.000
5805	Financieros		2.000	
5810	Extraordinarios			
	<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO (11)</b>		<b>6.249.000</b>	<b>207.404.000</b>

  
 MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 LILIANA OCHOA TOLOZA  
 Contadora TP 99383-T

170



#### NOTA 4. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El costo de adquisición se contabiliza los bienes con carácter de activo fijo que sirven ya o están destinados para el desarrollo normal de sus operaciones. Así como por depreciación de los mismos.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	2015	2014
Maquinaria, Planta y Equipo		
Otros Muebles y Enseres / Equipos de Oficina	88.000.000	88.730.000
Equipo de Comunicación - Computador	4.100.000	3.190.000
Equipo de Conector, Oficina, Despacho y Teléfono	21.100.000	21.100.000
<b>SUBTOTAL</b>	<b>90.320.000</b>	<b>93.020.000</b>
<b>VALORES DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>31.321.000</b>	<b>29.330.000</b>
<b>TOTAL PROPIEDADES</b>	<b>59.002.000</b>	<b>60.980.000</b>

#### NOTA 5. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Registra los valores causados pendientes de pago, tanto de bienes como de servicios contratados para el desarrollo de sus operaciones.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2015	2014
Adquisición de Bienes y Servicios	75.714.000	120.661.000
Otros Bienes y Servicios	270.000	0
<b>TOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>75.984.000</b>	<b>120.661.000</b>

#### NOTA 6. ACREEDORES

Registra los valores causados pendientes de pago, tanto de servicios públicos, Fondos de Cesantías de jubilación para jubilados y aportes a EPS y AFP, aportes de afiliados y riesgos profesionales del personal por cuenta de la Empresa. Su saldo se detalla a continuación:

ACREEDORES	2015	2014
Servicios Públicos	75.000	270.000
Aportes A Fondos de Pensiones	1.040.000	1.200.000
Aportes en Seguridad Social en Salud	500.000	500.000
Aportes SENA, ICBF, Caja de Compensación	850.000	500.000
Fondos Mutuos	0	0
Aportes Riesgos Profesionales	37.000	37.000
Rel de Industria y Comercio	0	0
Honorarios	0	0
Otros Acreedores	1.100.000	1.227.000
Solventes	0	1.000.000
<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>4.119.000</b>	<b>4.993.000</b>

#### NOTA 7. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Registra los valores causados pendientes de pago, por concepto de salarios, intereses, vacaciones, prima de vacaciones, su saldo se detalla a continuación:

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2015	2014
Nomina personal de Planta	3.251.000	3.211.000
Cesantías Ley 1001	1.000.000	1.000.000
Intereses a Cesantías	0	0
Cesantías de Funcionamiento	0	2.200.000
Vacaciones	200.000	4.700.000
Prima de Vacaciones	1.657.000	3.014.000
Prima de Servicios	0	3.613.000
Prima de Navidad	0	8.100.000
Bonificación servicios	50.000	50.000
<b>TOTAL SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>5.907.000</b>	<b>28.892.000</b>

**NOTA 8. PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**

Registra los valores estimados de la provisión por intereses sobre deudas y otros pasivos estimados por naturaleza, contingentes y asociados a las cuentas de capital y patrimonio.

PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	2015	2014
Deudas	27.025.000	17.000.000
Intereses a la Deuda	680.000	471.000
Vacaciones	4.394.000	3.267.000
Fondo de servicios	3.164.000	141.000
Fondo de vacaciones	12.518.000	8.249.000
Fondo de Retiro	70.000.000	100.000.000
<b>TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES</b>	<b>43.000.000</b>	<b>22.775.000</b>

**NOTA 9. OTROS PASIVOS**

Pasivos en Favor de Terceros	2015	2014
Descuentos de Provisión Social	282.000	
Cuentas Pagar	19.000	
Descuento Provisoria	18.000	
Descuento Organiza	4.000	
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>323.000</b>	

**NOTA 10. PATRIMONIO**

En este rubro se registra el patrimonio Municipal, tras los reajustes por exámenes de ejercicio anteriores y de presente ejercicio, en los rubros siguientes:

PATRIMONIO	2015	2014
Capital Fiscal - Municipal	491.125.000	491.072.000
Reservado del Estado	(9.349.000)	-202.485.000
Provisiones y Ajustamientos	1.000.000	-2.000
<b>TOTAL OTROS PASIVOS</b>	<b>490.830.000</b>	<b>491.125.000</b>

**NOTA 11. INGRESOS TRANSFERENCIAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por el "Municipio Local" correspondientes a la transferencia de Recursos que mensualmente realiza la Agencia de Contratación para la ejecución el Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2015.

INGRESOS TRANSFERENCIAS	2015	2014
Gr. Transferencias	370.000.000	182.000.000
<b>TOTAL INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>	<b>370.000.000</b>	<b>182.000.000</b>

**NOTA 12. OTROS INGRESOS**

Registra el valor de los ingresos no operacionales como son los rendimientos generados por los depósitos en la cuenta de ahorros.

INGRESOS NO OPERACIONALES	2015	2014
Re rendimientos	100.000	1.000.000
Donaciones		
Gratificaciones	1.000	1.000
<b>TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>102.000</b>	<b>1.000.000</b>

**NOTA 13. GASTOS OPERACIONALES**

Corresponde a los gastos de funcionamiento y inversión, en el rubro de inversión por el rubro de inversión.

Para el periodo de la época:

GASTOS OPERACIONALES PERSONALES	2015	2014
Gastos del Personal	75.718.000	75.411.000
Fondo de vacaciones	5.034.000	5.700.000
Fondo de Navidad	17.000.000	8.350.000
	9.800.000	5.441.000

Bonificaciones		
Auxilio de Transporte	4.008.000	4.100.000
Cesantías de Funcionamiento	8.024.000	8.000.000
Cesantías Ley 100	4.038.000	4.000.000
Intereses a la Cesantía	587.000	500.000
Dotación y suministro a los trabajadores	1.148.000	1.000.000
Bonificación por Servicios prestados	2.550.000	-
Fuente de Servicios	10.702.000	7.900.000
Subsidio de Alimentación	2.955.000	1.600.000
<b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>		
Aportes a la Caja de Compensación Familiar	3.122.000	2.800.000
Cotización a la seguridad social en salud	7.498.000	8.592.000
Cotización a riesgos profesionales	200.000	200.000
Otros contribuciones	10.000.000	9.000.000
<b>APORTES SOBRE LA NOMINA</b>		
Aportes al ICBF	2.049.000	2.000.000
Aportes al Sena	420.000	500.000
Aportes Esap	400.000	500.000
Aporte Escuelas Idus triales e Institutos Técnicos	650.000	700.000
<b>GENERALES</b>		
Honorarios	3.000.000	2.800.000
Servicios	21.120.000	17.000.000
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
Alimentos	90.000.000	100.000.000
Servicios Médicos y Drogas	26.958.000	15.000.000
Vestuarios y Calzado	20.200.000	-
Educación y Recreación	21.750.000	20.000.000
Inseres Materiales Didácticos y Talleres	6.000.000	-
Servicio de Transporte	0.984.000	-
Dotación Aulas escolares y Librerías	-	-
Dotación de Dormitorios, comedores, etc.	-	-
Utiles Escolares, papelería y fotocopias	-	15.000.000
Utiles de Aseo y Lavandería	-	-
Mantenimiento y Reparaciones	-	-
Equipo de oficina	-	-
Servicio de Teléfono	570.000	1.100.000
Servicio de Gas	40.000	35.000
Seguros Generales	-	-
Otros Gastos Generales	-	-
Utiles: papelería y fotocopias	-	4.000.000
Dotaciones	7.140.000	10.000.000
<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>376.228.000</b>	<b>385.801.000</b>

**NOTA 13. OTROS GASTOS - FINANCIEROS**

Comprende los gastos de Financieros en los meses de febrero a diciembre

OTROS GASTOS - FINANCIEROS	2015	2014
Comisiones	245.000	25.000
Otros gastos Financieros	0.000	-
<b>TOTAL OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>245.000</b>	<b>25.000</b>

BARTHA ROSA AMIRA DE LA BLANCA  
Representante Legal

LIANA OCHOA TOLOSA  
Contador Público  
TP 88053-T



Proceso	Gestión de las Finanzas Públicas		No. Consecutivo
Subproceso	Código	Código	23
PRESUPUESTO	General	la Serie 70-Subserie	(TRD)
	3400		748270304



LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

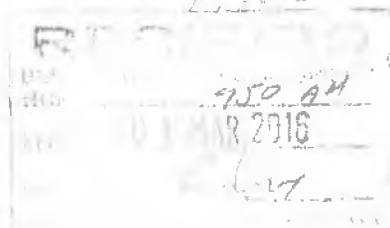
CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central Municipal de la Vigencia Fiscal del 2016, existe una asignación para el Refugio Social Municipal en el rubro 2130069 por valor de \$450.000.000 Mcte

Se expide en Bucaramanga el día 1 de Marzo del dos mil seis (2016).

*Olga Patricia Chacón Arias*  
**OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS**  
 SECRETARIA DE HACIENDA

*Jasmin Mantilla León*  
**JASMIN MANTILLA LEÓN**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 SECRETARIA DE HACIENDA



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Faja  
 Correo 11A-34 - 52 Bucaramanga -  
 Computador: (57-7) 6337900 Fax: 6521777  
 Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

REFUGIO SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

N.T. 830.253.618-9

PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2016

NUMERAL	CONCEPTO	APROPIACION	
		AÑO 2015	AÑO 2016
<b>INGRESOS</b>			
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			
1121	Aporte del Municipio	358.000.000	450.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>358.000.000</b>	<b>450.000.000</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>			
<b>21 GASTOS DE PERSONAL</b>			
<b>211 SERVICIOS PERSONALES ASOC.A LA NOMINA</b>			
2111	Sueldos	78.736.852	85.945.050
21112	Prima Vacacional	6.211.518	8.882.000
21113	Vacaciones	7.671.467	10.610.000
21114	Prima de Navidad	3.397.000	4.394.500
21115	Prima de Servicio	7.316.271	9.417.000
21116	Subsidio de Transporte	4.320.000	4.838.400
21117	Bonificación por Serv. Prestados y Permanencia	2.624.455	3.230.585
21118	Subsidio de Alimentación	5.773.520	6.154.152
21119	Dotación Empleados	2.000.000	3.500.000
<b>2112 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>			
21121	Otros Servicios Personales	30.000.000	35.000.000
21122	Honorarios	1.000.000	1.000.000
<b>2113 CONTRIBUCIONES INH.A LA NOM SEC PRIVADO</b>			
21133	Caja de Compensación Fu	4.658.925	5.209.654
21134	Sena	582.478	652.378
21135	Esap	2.494.890	2.814.242
21136	Esap	582.478	652.378
21137	Esap	1.564.552	1.764.332
<b>2114 CONTRIBUCIONES INH.A LA NOM SEC PUBLICO</b>			
21141	Cesantías e Intereses	6.357.850	11.300.450
21142	Pensión	9.983.684	11.181.700
21143	Seguridad Social - Salud	1.070.146	1.238.945
21144	Riesgos Profesionales	415.790	478.164
<b>212 GASTOS GENERALES</b>			
2121	Servicios Públicos	2.500.000	300.000
2123	Otros Gastos o Varios	3.900.000	
2124	Mantenimiento y reparaciones	1.500.000	
2125	Gastos Financieros	1.500.000	500.000
2127	Seguros	1.500.000	
2128	Arreglos recibidos	1.500.000	
2129	Equipo de oficina	2.000.000	2.000.000
2130	Maquinaria y Equipo	1.280.000	
2131	Unas, papelería y fotocopias	2.634.000	4.000.000
2132	Servicios y contratos	3.200.000	4.000.000
2133	Bienestar Social y Esportivo		10.000.000
<b>22 GASTOS DE INVERSION</b>			
<b>221 Alimentos</b>			
2211	Servicios relacionados con salud y medicamentoso	21.958.000	36.500.000
2212	Vestuario y Calzado	18.700.000	10.000.000
2214	Educación y Recreación	10.700.000	30.000.000
2215	Enseres, materiales didácticos y talleres	5.500.000	10.000.000
2216	Servicio de transporte	3.820.000	7.000.000
<b>222 Combustible vehicular</b>			
2217	Dotación aulas especiales - biblioteca escolar		
2218	Dotación dormitorios, comedores y espacios		
2219	Unas escolares, papelería y fotocopias		
2220	Unas de aseo y lavandería		
2221	Dotación juegos infantiles y canchales		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>350.000.000</b>	<b>450.000.000</b>

MARTHA ROSA AMIRIA VEGA ET ALCAZAR  
 Directora Ejecutiva



**DILIGENCIA DE POSESIÓN**

La Señora, **OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA**, toma posesión del cargo de Directora Administrativa del Registro Social, según Designación realizada en Junta Directiva, acta No 029, celebrada el 22 de Febrero de 2016, ante el Presidente Ing. **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**.

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía N° 63.489.887 de Tucumán.

Notándose tanto por el término de una (1) mes, por ocupables por necesidad del servicio.

El Señor Alcalde en su calidad de Presidente de la Junta, le recibió la promesa legal de juramento prometiendo cumplir, hacer cumplir la Constitución, las leyes y desempeñar los deberes del cargo, según Estatutos (Decreto 63) de Agosto 2º de 1973, que rigen el funcionamiento posesionado.

En constancia se extiende y se firma la presente Diligencia, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.

Se anexa y anula en esta parte.

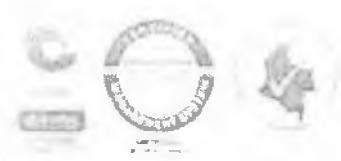
El Alcalde

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

El Posesionado

  
**OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA**

Presente: 10/02/2016  
Banco Ciudad de Tucumán



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE TUCUMÁN  
CALLE BELLA VISTA 1000  
TUCUMÁN, TUCUMÁN

DEPENDENCIA 505  
SECRETARIA DE HACIENDA

PROGRAMA 25  
DESPACHO SECRETARIO DE HACIENDA

NOMBRE DEL CONCEPTO		
210	GASTOS GENERALES	
2100	ADQUISICION DE BIENES	
2100084	Comunicaciones y transportes	150 000 000
2100038	Impresiones y Publicaciones	100 000 000
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>250 000 000</b>
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>250 000 000</b>
21	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2100	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
2100009	Refugio Social Municipal	450 000 000
2100007	Aportes Metrolinea	1 500 000 000
2100104	Aporte Caja Municipal de vivienda	2 000 000
2100120	Carceles	400 000 000
2100121	Aporte Caja de Piedad Social Municipal	1 000 000 000
2100122	Impresu	2 000 000 000
2100127	Cuota de Fiscalización	4 000 000 000
2100128	Instituto del Depto. Administrativo, respectivamente, de los departamentos de	12 000 000
2100129	Instituto del Depto	2 000 000 000
2100133	Aporte al Concejo Municipal (Honorarios)	1 015 355 956
2100134	Aporte al Concejo Municipal (Funcionamiento)	4 952 000 000
2100135	Aporte Personal Municipal	3 640 000 000
2100141	Sobretasa al Area Metropolitana	1 000 000 000
2100144	Aporte Bomberos Bucaramanga	80 525 000
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>4 916 868 658</b>
2101	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	
2101008	Instituto de Problemas de Aprendizaje IPA	70 000 000
2101101	Cable	30 000 000
2101119	FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	150 000 000
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>250 000 000</b>
2103	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2103113	Reserva Transferencias de Ley	175 834 290
2103115	Vigilancia Forestal	14 847 184
2103137	Fondo de Compensación Intersecretarial	10 000 000
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>400 681 474</b>
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>5 561 490 132</b>
	<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6 811 490 132</b>
23	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
2301	DEUDA PUBLICA INTERNA	
2301092	Aportes Foproc por venta de activos	1 500 000 000
2301096	Amortizaciones de deuda pública interna	8 058 015 240
2301097	Intereses, comisiones y gastos deuda pública interna	3 000 000 000
2301098	Deficit	1 570 000 000
2300027	Cuentas por pagar y fondos pensionales	1 000 000 000
	<b>SUB-TOTAL</b>	<b>15 128 015 240</b>
	<b>TOTAL SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>15 128 015 240</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA 25</b>	<b>12 379 985 375</b>
	<b>TOTAL DEPENDENCIA 505</b>	<b>12 379 985 375</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14 218 508 150</b>



Proceso: **REST. DE. JURISD.**  
 Subproceso: **CONTRATACION ESTATA**  
 Código: **General**  
 No. Conductivo: **033499E**  
 Código de la Norma de Subscripción: **1903**



Legisla. Civil & Jurídica  
 Contratación Estata

**ACTA DE ENTREGA**

En Bucaramera, a los veintidos (22) días del mes de febrero de 2016, se hace entrega a Oiga Lucia Camacho Mayorga, en su calidad de Directora del Refugio Social, identificada con C.C. No 03485837 de Bucaramera, de la cantidad entregada a la Junta Directiva por el Banco Bogotá cuenta corriente No 184182768 con cheques por valor de: 17.000.000 (diecisiete millones) la cual fue entregada a la Junta Directiva por la Dra. Martha Amos Rosa Vega Blanco.

Quien recibe

  
**Oiga Lucia Camacho Mayorga**  
 Directora Refugio Social



Alcaldía de Bucaramera  
 Contratación Estata  
 Calle 100 No. 100-100 Bucaramera  
 Teléfono: (57) 312 2711 ext. 3000  
 Fax: (57) 312 2711 ext. 3000

79

**ANDELFO AGUILAR AYALA**  
Ingeniero Civil

Bucaramanga, octubre 26 de 2014.

Señores  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

RF: PROCESO: INSPECCIONES JUDICIALES Y PERITACIONES  
RADICADO: 2014-00202-00  
DEMANDANTES: DR. JORGE CARLOS OROZCO  
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Cordial Saludo.

De acuerdo con la solicitud, de elaborar un informe encaminado a determinar la localización del bien inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga Departamento de Santander y especificar los daños que presenta el inmueble y el costo económico en dinero que debe reconocer y pagar el municipio de Bucaramanga en la carrera 12 N° 37-51 Barrio Garcia Novira.

Cordialmente

  
Andelfo Aguilar Ayala  
Ingeniero Civil  
C.P. No. 68202159488 STD

**ANDELFO AGUILAR AYALA**  
Ingeniero Civil Mat 68202159488 STD  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER "UNDES"  
ESPECIALISTA-EN VIAS TERRESTRES U.P.B.  
CALLE 14 N° 11-63 ROSALES FLORIDABLANCA  
CEL. 3114608829 Y 3172236423

Aguiar

Andelfo  
13844884



Calle 14 No. 11 - 63 Rosales Floridablanca  
Cel. 311 4608829 / 317 2236423

90  
80

## ANDELFO AGUILAR AYALA

Ingeniero Civil

### 1. VISITA

EL día viernes 10 de octubre de 2014 a 9:00 am hora fijada por el despacho, se realizó la inspección ocular con la honorable Juez y su secretaria, observando internamente todo el predio, como muros, pisos, fachadas, puertas y un lote de terreno en el fondo de la casa; se observó en esta visita que funciona un refugio social, administrado por el municipio de Bucaramanga.

### 2.0 FICHA TECNICA DEL INFORME

2.1 SOLICITANTE:	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
2.2 MATRICULA INMOBILIARIA:	300-88925
2.3 CODIGO CATASTRAL	010101600006000
2.4 DIRECCION	Carrera 12 N° 37-51
2.5 BARRIO	GARCIA ROVIRA
2.6 DOMICILIO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
2.7 CLASE DE PREDIO	URBANO
2.8 USO	INSTITUCIONAL, COMERCIAL, RESIDENCIAL
2.9 AREA	1.600 M2 APROXIMADAMENTE

### 3.0 TIPO DE INFORME PERICIAL

Determinar la identificación del inmueble, y hacer aclaración sobre los daños ocasionados por el Municipio de Bucaramanga y el presupuesto de gastos para resarcir los perjuicios al inmueble

### 4.0 FECHA DE VISITA

Octubre 10 DE 2014 A LAS 9:AM y posteriormente los días 16, 17, 18 de octubre para realizar el levantamiento topográfico y calcular las áreas correspondientes.

### 5.0 DESTINO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### 6.0 DOCUMENTOS ANEXOS

Folio de matricula inmobiliaria, Planos topográficos, registro fotográfico.

Calle 14 No. 11 – 63 Rosales Florida Blanca  
Cel. 311 4608829 / 317 2236423

**ANDELFO AGUILAR AYALA**  
ingeniero Civil

**7.0 IDENTIFICACION FISICA DEL PREDIO**

El predio, actualmente es una casa grande, con muros de cincuenta centímetros de ancho, de material tapia pisada, se estima que su vetustez es más de 100 años, tiene dos patios grandes, un lote en el fondo del cual se encuentra una cancha de microfútbol, vegetación espesa ( ver plano adjunto y fotografías ), aproximadamente 13 alcobas de 4 metros de largo por cuatro metros ancho aproximadamente y de 5 metros de alto, dos aulas construidas por la alcaldía de Bucaramanga con muros de drywall, techo de teja termo acústica, lo mismo seis lavamanos, 12 duchas y 5 inodoros en regular estado. Un tanque de agua, los techos de teja de barro, se encuentran en regular estado, lo mismo, los pisos, pintura en los muros, puertas y ventanas. En este estudio no se contempló la red hidrosanitaria, el sistema eléctrico, la demolición de las aulas y la reconstrucción de las baterías sanitarias.

**7.1 LOCALIZACION**

El predio está localizado en la carrera 12 N° 37-21 barrio García Rovira del Municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, el sector donde está localizado el inmueble se caracteriza por una zona mixta, la topología de las construcciones es heterogénea con edificaciones de uno a cinco pisos, a pocos metros se encuentra el Palacio de Justicia, el Municipio de Bucaramanga, la Gobernación de Santander, lo mismo la catedral San Laureano, la Universidad Uniciencia, la Plaza Civica Luis Carlos Galán Sarmiento, la Casa del Libro y la Policía Nacional, todo el sector en buen estado de conservación y como actividad predominante se destaca el comercio de tipo local, plaza de mercado en la calle 33 con carrera 15, se encuentra por calle 36 Centros Comerciales como Almacenes Éxito, el Tia, el Edificio Colseguros, y por la calle 35 la cadena de Bancos, es decir la mayor parte del sistema financiero de Bucaramanga.

**7.2 TOPOGRAFIA**

El terreno donde está localizado el predio es plano, el parque principal García Rovira frente a la Gobernación de Santander se encuentra a pocos metros.

**7.3 VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**

Las vías principales son muy importantes con variadas especificaciones técnicas, y forman parte del sistema céntrico de la ciudad de Bucaramanga. y cubren diferentes sectores de actividad económica, se encuentran pavimentadas, operan en un solo sentido, soportan un tránsito vehicular bueno y permanente, siendo más intenso por la calle 36 en horas pico que en otros.

**ANDELFO AGUILAR AYALA**

Ingeniero Civil

7.4 SERVICIOS PUBLICOS

DESCRIPCION	TIENE
ALCANTARILLADO	SI
AGUA POTABLE	SI
ENERGIA ELECTRICA	SI
GAS DOMESTICO	SI
RECOLECIÓN DE BASURAS	SI
ALUMBRADO PUBLICO	SI

8.0 LINDEROS DEL INMUEBLE

POR NORTE: Con predios de la contraloria Departamental. POR EL ORIENTE: POR EL OCCIDENTE. Con la carrera 12 y por el SUR: Con predios de la Policia Nacional  
 NOTA. SE ANEXA PLANO TOPOGRAFICO.

9. CONSERVACIÓN ACTUAL

El predio se encuentra generalmente en proceso de deterioro, se observó que en los techos o cubierta con teja de barro, se debe restablecer totalmente, ya que hay correas, parales (soportes), que se encuentran en mal estado y puede colapsar el techo de una forma parcial ( ver fotografías), las paredes deterioradas, los pisos y cielos rasos, en general se debe conservar históricamente la construcción.

Nota: Se anexa un presupuesto para resarcir el deterioro del inmueble, del cual incluye materiales, mano de obra, transporte, botada de escombros, administración, imprevistos y seguridad social.

**EL PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO POR DETERIORO ES LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS MTE (\$140.010.000)**

ANEXO PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO

PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO POR DETERIORO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 12 N° 37-51 DEL BARRIO GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARA: EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL RAD: 2014-00202

FECHA: OCTUBRE 25 DE 2014

TEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V. UNIT.	V. PARCIAL
<b>1</b>	<b>MEJORAMIENTO DE MUROS Y CIELO RASOS</b>				
1.1	Vote cancha de fútbol ( resane y friso con malla)	M2	110.00	\$ 25.000.00	\$ 2.850.000
1.2	Muros en el segundo patio ( resane y friso con malla)	M2	80.00	\$ 25.000.00	\$ 2.000.000
1.3	Muros en el segundo patio ( resane y friso con malla) semi-cobos	M2	50.00	\$ 25.000.00	\$ 1.250.000
1.4	Muros de las habitaciones (resane y friso con malla)	M2	1.490.00	\$ 25.000.00	\$ 35.000.000
1.5	Resane y friso en cielos rasos	M2	230.00	\$ 25.000.00	\$ 5.720.000
1.6	Resane y friso en la fachada	M2	66.00	\$ 25.000.00	\$ 2.400.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 60.220.000</b>
<b>2</b>	<b>PINTURA</b>				
2.1	Pintura vinilflex tipo 1 para muros y cielo rasos	M2	2.000.00	\$ 7.200	\$ 14.400.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 14.400.000</b>
<b>3</b>	<b>MEJORAMIENTO DE TECHOS</b>				
3.1	Arreglo general de la cubierta incluye tejas de barro, canales, vigas, canales, cana balante	M2	450.00	\$ 70.000	\$ 31.500.000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 31.500.000</b>
<b>4</b>	<b>MEJORAMIENTO DE PISOS</b>				
4.1	Demolicion y colocacion de pisos	M2	150.00	\$ 40.000	\$ 6.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>				
<b>5</b>	<b>DEMOLICIONES</b>				
5.1	Demoliciones de baños lavamanos, aulas ( incluye muros)	m	1.00	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
<b>6</b>	<b>VENTANAS</b>				
	Arreglo y pintura de ventanas en madera	U	8	\$ 60.000.00	\$ 480.000
	LIMPIEZA GENERAL Y BOTADA DE ESCOMBROS	GL	1.00	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
<b>7</b>	<b>PUERTAS</b>				
7.1	Arreglo y pintura de puertas en madera	U	20.00	\$ 80.000	\$ 1.600.000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 107.700.000</b>
	AIU 30%				<b>\$ 32.310.000</b>
	<b>TOTAL MAS AIU</b>				<b>\$ 140.010.000</b>
	<b>SON: CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MILPESOS MTE.</b>				

NOTA: NO SE REALIZO ESTUDIO DE REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS

ELABORÓ: ING. ANDELFO AGUILAR AYALA

750  
83

ANEXO PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO

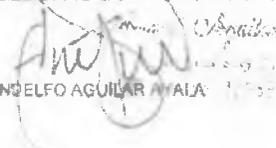
PRESUPUESTO DE MEJORAMIENTO POR DETERIORO DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 12 N° 37-51 DEL BARRIO GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARA: EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL RAD: 2014-00202

FECHA: OCTUBRE 25 DE 2014

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	V. UNIT.	V. PARCIAL
<b>1</b>	<b>MEJORAMIENTO DE MUROS Y CIELO RASOS</b>				
1.1	hote cancha de futbol ( resane y friso con malla)	M2	114.00	\$ 25,000.00	\$ 2,850,000
1.2	Muros en el segundo patio ( resane y friso con malla)	M2	80.00	\$ 25,000.00	\$ 2,000,000
1.3	Muros en el segundo patio ( resane y friso con malla) semi-alcobas	M2	90.00	\$ 25,000.00	\$ 2,250,000
1.4	Muros de las habitaciones (resane y friso con malla)	M2	1,400.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000,000
2	Resane y friso en cielos rasos	M2	220.00	\$ 25,000.00	\$ 5,720,000
1.6	Resane y friso en la fachada	M2	98.00	\$ 25,000.00	\$ 2,400,000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 50,220,000</b>
<b>2</b>	<b>PINTURA</b>				
2.1	Pintura vinilux tipo 1 para muros y cielo rasos	M2	2,000.00	\$ 7,200	\$ 14,400,000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 14,400,000</b>
<b>3</b>	<b>MEJORAMIENTO DE TECHOS</b>				
3.1	Arrerico general de la cubierta incluye tejas de barro, canales, canchales, caña, bajante	M2	450.00	\$ 70,000	\$ 31,500,000
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 31,500,000</b>
<b>4</b>	<b>MEJORAMIENTO DE PISOS</b>				
4.1	Demolicion y colocacion de pisos	M2	150.00	\$ 40,000	\$ 6,000,000
	<b>SUBTOTAL</b>				
<b>5</b>	<b>DEMOLICIONES</b>				
5.1	Demoliciones de muros en baños y lavamanos	U	1.00	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000
<b>6</b>	<b>VENTANAS</b>				
	Arreglo y pintura de ventanas en madera	U	8	\$ 60,000.00	\$ 480,000
	LIMPIEZA GENERAL Y BOTADA DE ESCOMBROS	GL	1.00	\$ 2,000,000	\$ 2,000,000
<b>7</b>	<b>PUERTAS</b>				
7.1	Arreglo y pintura de puertas en madera	U	20.00	\$ 80,000	\$ 600,000
	<b>TOTAL</b>				<b>\$ 107,700,000</b>
	AIU 30%				<b>\$ 32,310,000</b>
	<b>TOTAL MAS A.T.U</b>				<b>\$ 140,010,000</b>
	<b>SON: CIENTO CUARENTA MILLONES DIEZ MILPESOS MTE.</b>				

NOTA: NO SE REALIZO ESTUDIO DE REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS

  
 ELABORÓ: ING. ANGELFO AGUILAR AYALA

18  
70

78

**ANDEIFO AGUILAR AYALA**  
Ingeniero Civil

INFORME PERICIAL  
PREDIO UBICADO CARRERA 12 N° 37-51 BARRIO  
GARCIA ROVIRA- MUNICIPIO DE BUCARAMANGA



203

BUCARAMANGA, OCTUBRE 20 DE 2014

Calle 14 No. 11 – 63 Rosales Floridablanca  
Cel. 311 4608829 / 317 2236423

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
Ingeniero Civil

REGISTRO FOTOGRAFICO

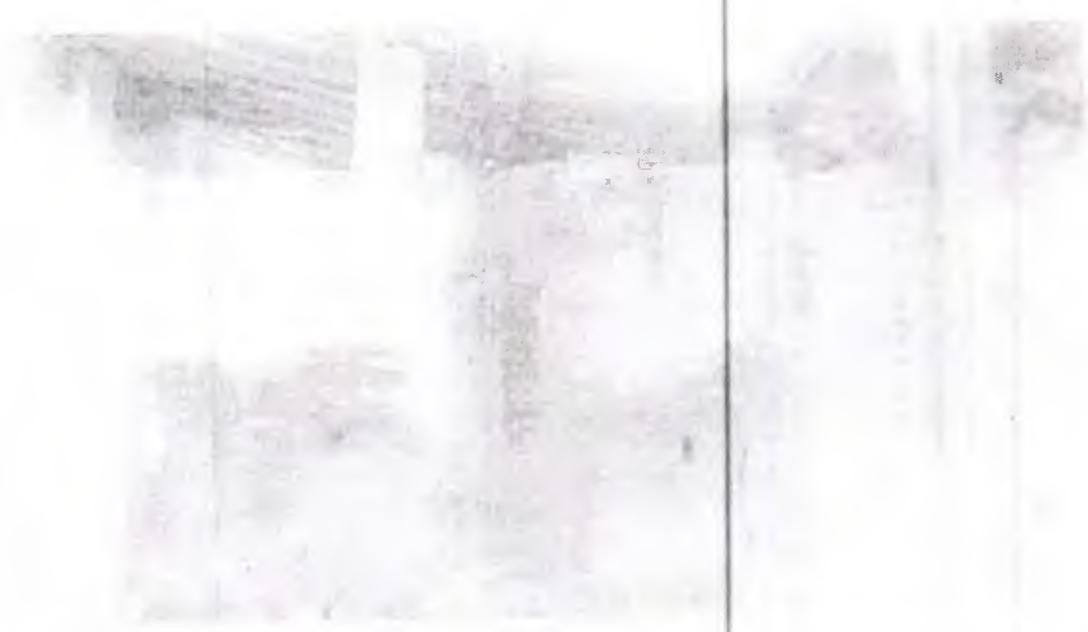


Se observa el segundo patio, más deteriorado.



Calle 14 No. 11 - El Rosal, Petare, Caracas  
Tel. 317 960820 / 317 273642

ANDEIBO AGUIZAR AVALA  
Ingeniero Civil



FUNDACIONES Y MURDOS EN EL LOTE 20077 SE ENCUENTRA LA CÁMERA DE AEROFOTOGRAFIA.



LOTE CANCHA DE MICROFUTBOL MALESA, VEGETACION DESPESADA

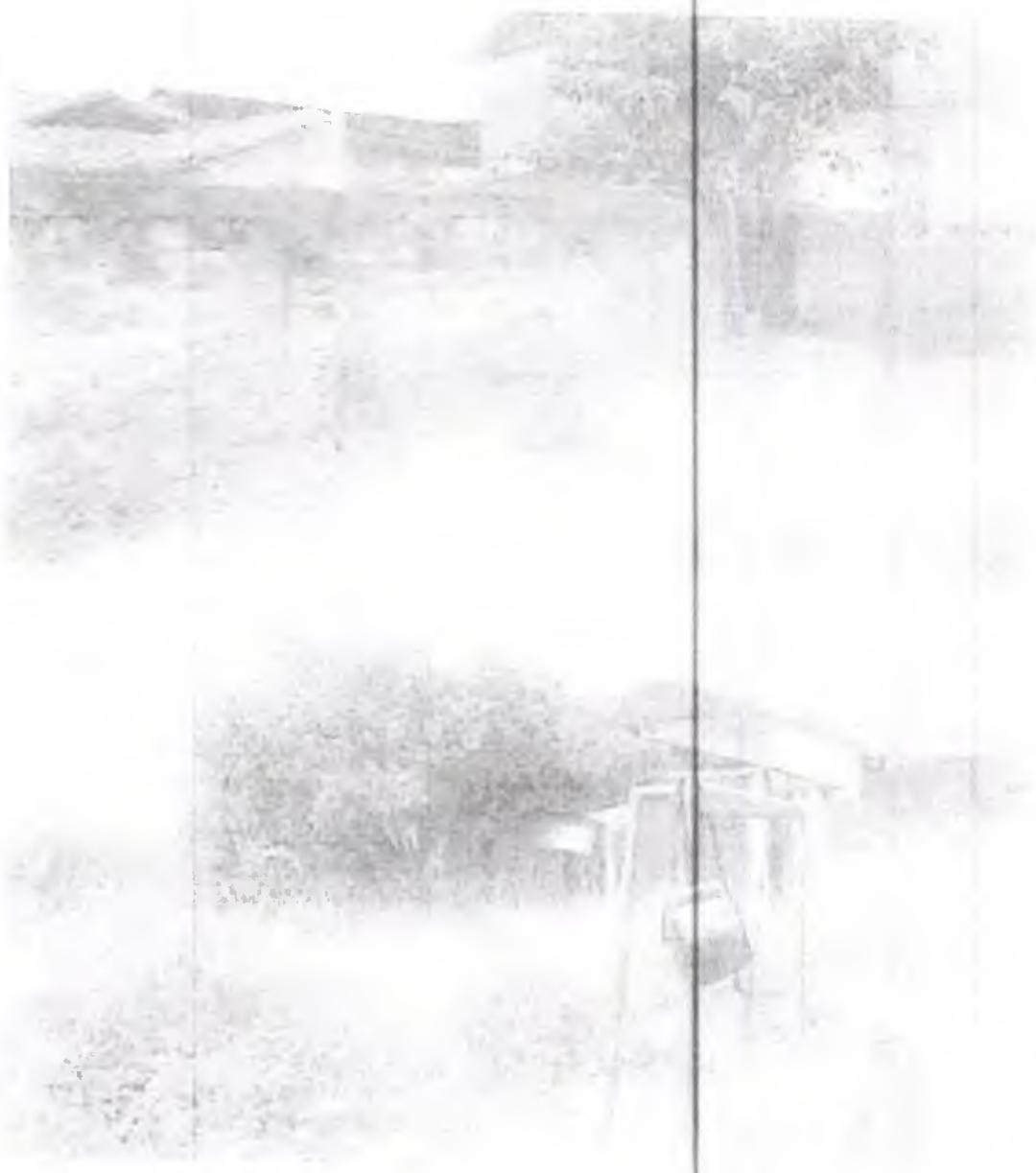
Calle 14 No. 11 - 63 Locales Florida Blanca  
C.R. 811 060670 / 811 2236 04

INDEBILLO AGRIKOLAR AYALA  
(Ingomiso Uwi)



Calle 14 de Mayo - 63 Rosales, Pinar del Rio  
Tel. 311 460829 / 311 460830

INGENIERO CIVIL



Colo. 1580 - 11 - 61.20000 - 100.00000  
Tel: 311-4601879 A 311-7215421

Calle 19 No. 11 - B3 Rosales Hondurá  
Cel. 311 460829 / 317 226623

PAREDES EN REGULAR ESTADO DE FIGURA



MUROS DETERIORADOS



INGENIERO CIVIL

ANDE INVESTAGU CLAR AYALA  
Ingeniero Civil



PAREDES QUE NECESITAN RESANE Y PINTURA



ADECUAR LOS MUROS PARA PINTURA

Calle 14 No. 11 - 63 Rosales Florida Blanca  
Cel. 311 4608829 / 317 2236423

INDEENVA GUATEMALA  
Ingeniero Civil



CIELOS RASOS HUMEDOS, SENAL DE FILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS



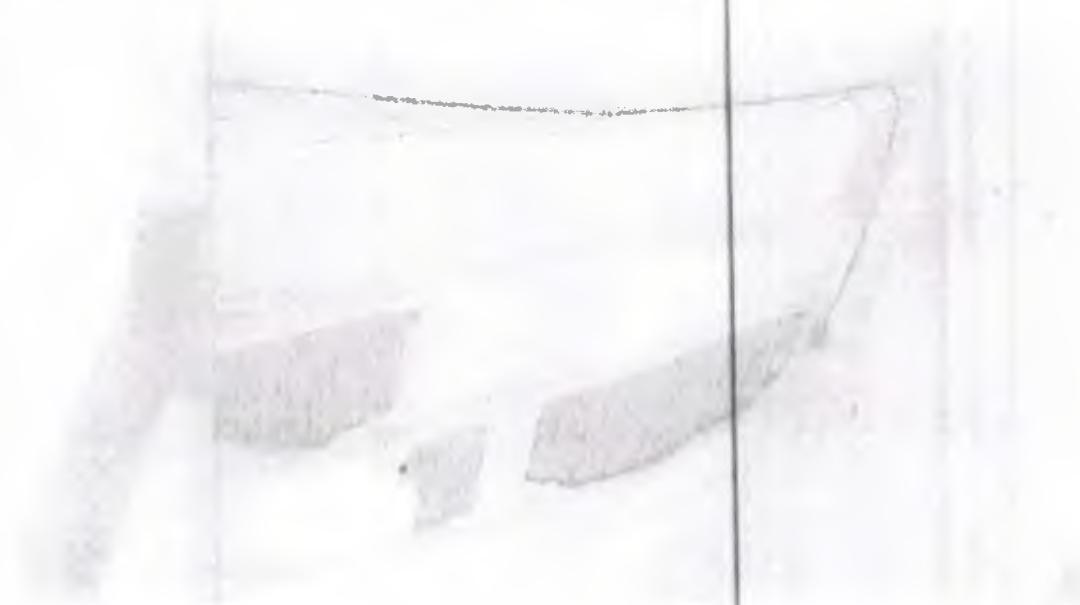
CUBIERTA CON UNDA MILIENTOS, PINTURA PARA LOS MUROS

Calle 14 No. 11 - 63 Rosales Florida Guatemala  
Cel. 311 4603829 / 317 2236423

ANDRÉS AGUILAR AYALA  
Ingeniero Civil



CUBIERTA EN MAL ESTADO, CANALES Y PINTURA EN LOS

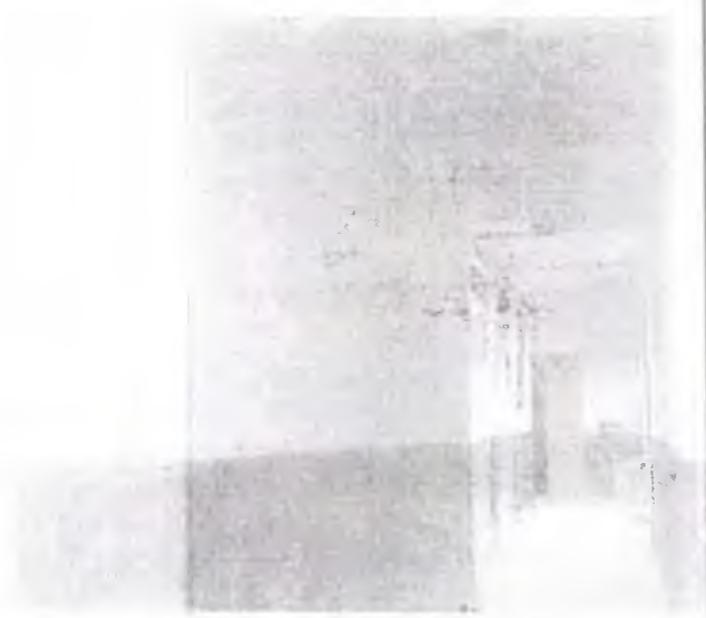


CIELO RASO DETRIORADOS

Calle 14 No. 11 - 63 Rosales Floridablanca  
Cel. 311 4608829 / 317 2236420

93

ANÁLISIS DE DAÑOS Y REPARACIÓN  
Ingeniero Civil



DETERIORO DE PAREDES Y PISOS. SE REQUIERE REPARACIÓN



CIFLOS RASOS HÚMEDOS. POR CAUSA DE LAS LLUVIAS. (MATERIALO CONSTRUITO)

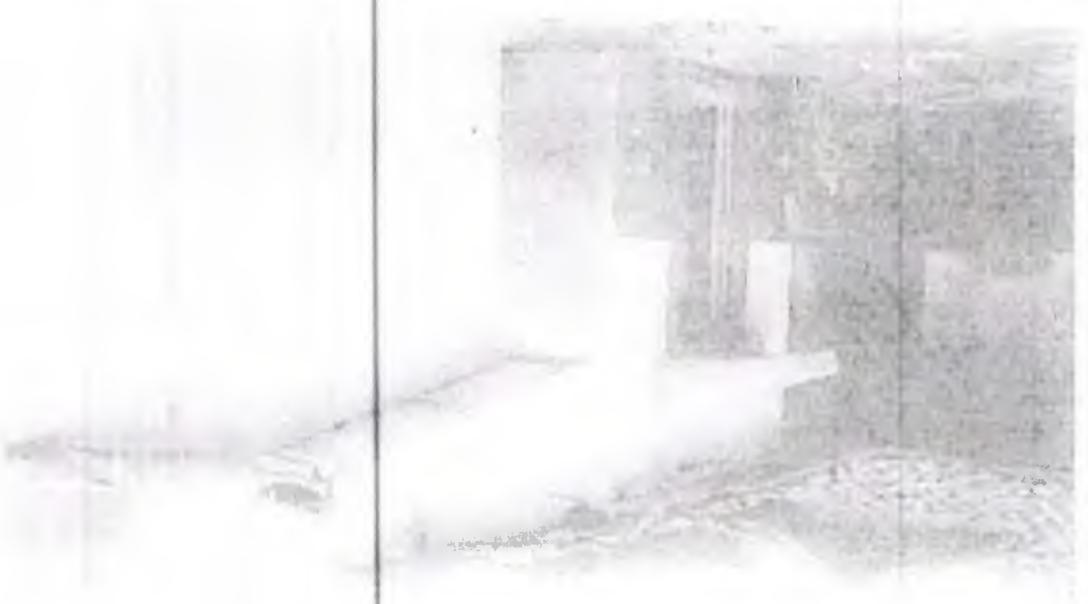
Calle 14 No. 11 - 63 Rosales Florida Blanca  
Cel. 311 4608820 / 317 2258325

Calle 14 No. 11 - 03 Rosales Huixtla

24 LA PACHA LOS DEHOS Y ELLOS MUDOS, 2 AMPLIA MUDOS, 2 AMPLIA MUDOS



MUDAS CONSTRUCCION DE SITIO PARA MUDAS Y CONSTRUCCION PARA MUDAS



ANDRÉS AGUIAR MUDAS  
1970 (MUDAS)

ANDRÉS AGUILAR AYALA  
Ingeniero Civil



ESTRUCTURA

Calle 19 No. 11 - 63 Rosales Florida Blanca  
Cel. 311 1608829 / 317 2286421



Proceso: GESTION Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA		Nº Consecutivo 0378
Subproceso: S COMUNITARIAS	Código General 5100	Código de la Serie /o- Subserie (TR) 5100-04

Bucaramanga, 09 de Febrero de 2016

Doctora  
**MELBA FABIOLA CLAVIJO DE JACOME**  
Secretaria Jurídica  
Calle No 10 - 43 CAM Fase 1 Piso 5  
Ciudad

**Asunto:** Evaluó de Reparaciones Locativas en el Inmueble Ubicado en la Carrera  
12 No 37 - 51 del Barrio Garcia Rovira

**Rad:** 1009 de la Secretaria de Infraestructura

De acuerdo con la técnica realizada al predio ubicado en la carrera 12 No 37 - 51, lugar donde  
funcionaba el Refugio social, de manera cordial estoy enviando el informe del estado actual del  
inmueble y el presupuesto del costo de las adecuaciones y reparaciones al mismo para ser  
utilizado en condiciones normales

Atentamente

  
**Arq. DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR**  
Profesional Universitario

Anexo: Presupuesto de Reparaciones al predio en dos (2) folios  
El presente documento de visita en dos (2) folios.

78470

330 PM

Calvo



REGISTRO

MAQUINARIO DE VISITA INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No 37 - 51



Facilid para en mal estado y ventana por reparar. Cielo raso en alero



Cubi. en mal estado banaque, vigas y correas de madera en mal estado, canales



REPARACIONES LOCATIVAS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 12 No 37 - 51 EN EL BARRIO GARCIA ROVIRA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNIT	SUBTOTAL
<b>PRELIMINARES</b>					
1.1	De... bar... ras... inc... esc...	m2	450	\$18,000.00	7,200,000.00
1.2	De... bar... mo... an... dis...	m2	120	\$8,500.00	1,020,000.00
1.3	De... inc...	m2	23	\$7,000.00	161,000.00
1.4	De... ma... dis...	m2	25	\$6,300.00	157,500.00
1.5	De... inc...	m2	55	\$5,200.00	286,000.00
<b>CUBIERTA</b>					
2.1	Cu... ca...	m2	450	\$140,850.00	63,382,500.00
2.2	pa... E=	m2	350	\$23,000.00	8,050,000.00
2.3	su... roll...	m2	600	\$19,500.00	11,700,000.00
2.4	Su... roll...	m2	300	\$25,000.00	7,500,000.00
2.5	Su... ras...	m2	23	\$60,250.00	1,385,750.00
<b>ACABADOS</b>					
3.1	Re...	m2	120	\$18,200.00	2,184,000.00
3.2	pr... ma...	m2	1200	\$15,000.00	18,000,000.00
3.3	pin... pa...	m2	250	\$25,350.00	6,337,500.00
3.4	pin... es...	m2	280	\$3,800.00	1,064,000.00
3.5	ca... ras...	m2	420	\$6,500.00	2,730,000.00
3.6	Re... ma...	UND	2	\$180,000.00	360,000.00
3.7	Su... Ca...	m2	55	\$45,000.00	2,475,000.00
<b>PISOS Y ENCHAPES</b>					
4.1	De... se...	m2	34	\$5,650.00	197,200.00
4.2	De... ba...	m2	18	\$4,950.00	89,100.00
4.3	De... gr...	m2	200	\$7,800.00	1,560,000.00
4.4	m...	m2	218	\$27,000.00	5,929,600.00
4.5	P...	m2	18	\$47,700.00	849,600.00
4.6	En... 25...	m2	34	\$52,000.00	1,778,200.00

4.7	pis	25'
4.8	Pie	ent
5		
5.1	Pi	m:
5.2	Pie	pa
6		
6.1	A	
6.2	P	

Proyector

Arq. Dora Isar

	m2	200	\$36,000.00	7,200,000.00
	m2	450	\$31,200.00	14,040,000.00
<b>CARPINTERIA</b>				
CO )	UND	1	\$541,200.00	541,200.00
mts	UND	8	\$120,400.00	963,200.00
<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
	g/b	100	150,000	150,000.00
	g/b	1	85,000	85,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>167,291,350.00</b>
<b>A.I.U 35%</b>				<b>58,551,973.50</b>
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>225,843,323.50</b>



CONCEJO MUNICIPAL

Derogado el Art. 5º - Véase Acuerdo 026-74

ACUERDO NUMEROS #16  
( Junio 3 )

DE 19 65

Archivo Central  
69  
Concejo de Bucaramanga

Por el cual el Municipio de Bucaramanga crea el REFUGIO SOCIAL y organiza la JUNTA DIRECTORA del mismo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

- Art. 1º.- Per el presente Acuerdo el Municipio de Bucaramanga crea y dá el nombre de REFUGIO SOCIAL a un nuevo Institute de beneficancia que funcionará en Bucaramanga.
- Art. 2º.- El REFUGIO SOCIAL será unicamente dormitorio de los niños hasta la edad de 12 años aproximadamente y de las familias perdidieras e inmigrantes que las radio-patrullas de la policia encuentren en sus recorridos nocturnos durmiendo a la intemperie.
- Art. 3º.- Para efectos del funcionamiento del REFUGIO SOCIAL autorizase al señor Alcalde y al señor Personero para contratar el arrendamiento de una casa central amplia con destino a ese refugio.
- Art. 4º.- Para dotación de camas y oficina del REFUGIO SOCIAL, destínase la suma de CINCUENTA MIL ( \$ 50.000.00) PESOS inicialmente, que serán puestas a disposición de la Tesorería de la Junta.
- Art. 5º.- Créase per el presente Acuerdo la JUNTA DIRECTORA DEL REFUGIO SOCIAL de la siguiente manera:
- 1º.- Per el señor Alcalde y el señor Personero;
  - 2º.- Per un Representante del Ministerio de Salud Pública;
  - 3º.- Per un Miembro de la Junta de Asistencia Social del Departamento;

APROBADO

Archivo Central  
70  
Concejo de Bucaramanga

- 4º.- Per dos Concejales;
- 5º.- Per el Director de la Pálicia;
- 6º.- Per un Representante del Colegio Médico
- 7º.- Per un Representante del Colegio Nacional de Periodistas;
- 8º.- Per un Representante de la Diócesis.

Art. 6º.- La Junta del Refugio Social organizará y reglamentará el funcionamiento del establecimiento de beneficencia Municipal.

Art. 7º.- El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



*Guillermo García García*  
GUILLERMO GARCÍA GARCÍA.-

El Secretario,



*Alberto López Peralta*  
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo número 026, fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Junio cuatro de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,



*Guillermo García García*  
GUILLERMO GARCÍA GARCÍA.

El Secretario,



*Alberto López Peralta*  
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Archivo Central  
71  
Concejo de Bucaramanga

"Por el cual el Municipio de Bucaramanga crea el REFUGIO SOCIAL y organiza la JUNTA DIRECTIVA del mismo".-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Junio siete de mil novecientos sesenta y cinco.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

*[Signature]*  
ARMANDO Mc.CORMICK NAVAS

El Secretario,

*[Signature]*  
LEONOR DE VILLABONA.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 016 de Junio tres de mil novecientos sesenta y cinco, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en el día de hoy.-

Bucaramanga, Junio siete de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde,

*[Signature]*  
ARMANDO Mc.CORMICK NAVAS

El Secretario,

*[Signature]*  
LEONOR DE VILLABONA.

/xrdef.-